



C).- La INSCRIPCIÓN que se haga ante la oficina registral en favor de la suscrita, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio y en la que se declare la procedencia de la acción que se intenta.

D).- El pago de los gastos y costas, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución.

## HECHOS

1.- En fecha VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, los C. JAIME VAZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTINEZ VEGA DE VAZQUEZ celebraron contrato de compraventa en su carácter de COMPRADORES con la "FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de VENDEDOR representada por el C. MORDECHAI GORDON GRAF, respecto del predio ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

2.- En fecha VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, los C. JAIME VAZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTINEZ VEGA DE VAZQUEZ celebraron contrato de CRÉDITO E HIPOTECA en su carácter de ACREDITADORES con el "BANCO NACIONAL DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de ACREDITANTE representada por los C. VICTOR MANUEL ARRIOLA ECHEVERRÍA Y RAUL PAREDES HERNÁNDEZ, con el destino del crédito para completar el precio y pagar la construcción del predio ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

3.- En fecha NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE los demandados los C. JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTÍNEZ VEGA DE VÁZQUEZ en su carácter poderdantes, otorgaron PODER ESPECIAL en cuanto su objeto, PODER GENERAL AMPLÍSIMO, en cuanto a sus facultades e irrevocable a favor del señor el C. JOSE RODOLFO TIJERINA NAJERA en su carácter de apoderado, para que a su nombre y representación venda o disponga libremente de la casa sin número de la calle veintiuno y terreno sobre el cual está construida, que es el lote veintinueve, de la manzana sesenta y uno, del Fraccionamiento Ampliación la Quebrada, ubicado en el Municipio de Tultitlán Distrito de Cuautitlán, Estado de México, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, tal como lo acredito debidamente con la exhibición de la copia simple del PODER ESPECIAL de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, manifestando a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que yo no cuento con el original, ya que solo al momento de la compra me pusieron a la vista el original y me expidieron una copia simple.

4.- En fecha VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, la C. GRACIELA MARTINEZ SANCHEZ celebre CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA en mi carácter de COMPRADORA con el C. JOSE RODOLFO TIJERINA NAJERA en su carácter de VENDEDOR en representación de los C. JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTÍNEZ VEGA DE VÁZQUEZ, respecto del predio ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, comenzando a poseerlo desde ese momento en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública tal y como lo acredito debidamente con la exhibición del original del Contrato Privado de Compraventa que celebramos y las Testimoniales de las CC. ROSALBA GONZALEZ SANCHEZ y MARIA DEL SOCORRO CHAVARIN MARTINEZ, a quienes les consta el transcurso del tiempo en que lo hemos venido ocupando.

5.- En dicho contrato de compraventa se me otorgaron los derechos del inmueble ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, libre de todo gravamen y limitación de dominio, con excepción del mutuo con garantía hipotecaria celebrado con "BANCO NACIONAL DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, comprometiéndome a liquidar el adeudo existente, asumiendo las obligaciones consignadas y cancelar el mutuo con interés y garantía hipotecaria, pagando directamente a "BANCO NACIONAL DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, en mensualidades de 1,144.59 (mil ciento cuarenta y cuatro pesos 59/100 M.N.) pagaderos el último día de cada mes, hasta la liquidación total del adeudo hipotecario otorgado.

6.- Que los C. JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTÍNEZ VEGA DE VÁZQUEZ, son las personas que se encuentran inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO ELECTRÓNICO NUMERO: 00367623, la PARTIDA 211, VOLUMEN 13, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, motivo por el cual le venimos demandando el PROCEDIMIENTO ESPECIAL "JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.

7.- A partir del día VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE como lo mencione en líneas que anteceden, la C. GRACIELA MARTINEZ SANCHEZ mantuvo la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la actualidad se encontró en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble,

siempre comportándome con el ánimo de dueño, sin que persona alguna le haya perturbado de la posesión que ostentaba, realizando en todo momento los pagos y contribuciones inherentes al inmueble, como lo son la copia simple de CERTIFICADO DE RESIDENCIA, expedidos por el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**8.-** Así mismo en fecha DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE se expidió la CARTA DE LIBERACION DE HIPOTECA, por el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

**9.-** A partir del día VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE como lo mencione en líneas que anteceden, la C. GRACIELA MARTINEZ SANCHEZ, he mantenido la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la actualidad me encuentro en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándonos con el ánimo de dueños, sin que persona alguna nos haya perturbado de la posesión que ostentamos, realizando en todo momento los pagos y contribuciones inherentes al inmueble, el Predio, expedidos por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, recibo de consumo de agua expedido por el Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, recibo consumo de electricidad, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, recibo de pago de préstamo para la vivienda de interés social, expedido por Banco Nacional de México.

**10.-** Por lo que de acuerdo a lo anterior y a efecto de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, hago del conocimiento a su Señoría que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 15.53 mts. Con lote treinta y uno.

AL SUR: En 15.53 mts. Con lote veintisiete.

AL ORIENTE: En 7.05 mts. Con calle Veintiuno y.

AL PONIENTE: En 7.05 mts. Con zona verde.

Con una superficie total de CIENTO OCHO METROS SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS.

**10 BIS.-** Ahora bien, como se desprende de lo anterior, al haber tenido en posesión material en inmueble ubicado en la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE VEINTIUNO (21), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTINUEVE (29), DE LA MANZANA SESENTA Y UNO (61), DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VEINTIUNO, MANZANA SESENTA Y UNO (61), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, es decir por más de cinco años, tiempo y condiciones establecidos por la Ley, ha operado a favor de la suscrita la C. GRACIELA MARTINEZ SANCHEZ, la USUCAPIÓN, por lo anterior, nos vemos en la necesidad de acudir ante su Señoría a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que nos acredite como legítima propietaria del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a JAIME VÁZQUEZ OCADIZ Y CAROLINA MARTINEZ VEGA DE VAZQUEZ, a través del presente EDICTO y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, los subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en consulta. Se expiden a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

3285.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

JUANA CASTAÑEDA DE OSORIO.

Que en los autos del expediente 9607/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ESTHER OSORIO VILLEGAS, en contra de JUANA CASTAÑEDA DE OSORIO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dos de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada JUANA CASTAÑEDA DE OSORIO, debiéndose publicar por TRES VECES

CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el percibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A) Se declare mediante sentencia definitiva que dicte su Señoría que ha operado a mi favor LA USUCAPION respecto de la fracción del inmueble ubicado en Calle y/o avenida San Antonio, número 67, colonia San José de Los Leones primera sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conocido en el Instituto de la Función Registral como lote de terreno 4 de la manzana 445, ubicado en la colonia ex ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, antecedentes registrales que aparecen a favor de la demandada, JUANA CASTAÑEDA DE OSORIO inmueble que se encuentra inscrito BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00048542 PARTIDA NÚMERO 863 VOLUMEN 340 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, fracción del inmueble de la que tengo posesión que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 27; AL SUR 6.00 METROS Y LINDA CON calle y/o AVENIDA SAN ANTONIO; AL ORIENTE 30.00 METROS Y LINDA CON LOTE 3; AL PONIENTE 19.70 Y 9.74 METROS Y LINDA CON fracción b y LOTE 5. La parte actora MARÍA ESTHER OSORIO VILLEGAS, tiene en posesión la fracción de terreno identificado como fracción "A", el cual cuenta con una superficie de 241.41 metros cuadrados, fracción de terreno el cual cuenta con número de clave catastral 0980444504000000, en virtud de que la actora ha poseído el referido inmueble durante más de 6 en forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde el día 23 de enero del 2015, en concepto de propietaria, tal y como se acredita con el contrato privado de compra venta que exhibió a la demanda inicial; B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México de que MARÍA ESTHER OSORIO VILLEGAS, es propietaria de la fracción "A" de terreno conocido en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como lote de terreno 4 de la manzana 445, ubicado en la colonia ex ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble conocido catastralmente como ubicado en Calle y/o avenida San Antonio, número 67, colonia San José de Los Leones primera sección en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, fracciones de terreno del que la actora tiene la posesión que han quedado descrita en el presente.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, dos de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3288.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1104/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL "ACCIÓN REIVINDICATORIA", promovido por JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en contra de BEATRIZ ROJAS CASTILLO y GONZALA CASTILLO SOSA, la parte actora está reclamando que se decrete mediante declaración judicial que es legítimo propietario del bien Inmueble denominado "TLALTELCO" ubicado en Av. Jorge Jiménez Cantú número 12 A, del Barrio de Puxtla, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.19 metros colinda con CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, AL SUR: en dos líneas, la primera con 17.58 metros colinda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE, y la segunda con 1.45 metros, colinda con TATIANA PÉREZ FELIPE, AL ORIENTE: 45.06 metros colinda con TATIANA PÉREZ FELIPE y AL PONIENTE en dos líneas, la primera de 40.45 metros y la segunda de 3.27 metros ambas colindando con TATIANA PÉREZ FELIPE, con una superficie aproximada de 850.56 metros cuadrados, por otra parte también solicita la entrega y desocupación del Inmueble objeto de juicio, el pago de las rentas derivadas del uso y disfrute del inmueble y el pago de una Indemnización por el daño causado al inmueble, aduciendo el accionante que adquirió dicho inmueble de buena fe debido a que se lo compró a FRANCISCO HERMINIO CONTRERAS ESPINDOLA, el día siete de febrero del año dos mil diecisiete, sin embargo, al iniciar el presente procedimiento y notificar a la persona que ocupa el predio en litigio está manifestó que únicamente era arrendadora del multicitado inmueble y que la verdadera dueña es GONZALA CASTILLO SOSA, por lo que fue llamada a juicio como litisconsorte debido a que la sentencia que se emita puede causarle perjuicio en el patrimonio de la antes referida, sin que a la fecha haya sido localizada en el último domicilio del que se sabe habitó o se tenga algún conocimiento de su paradero.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (3) VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, FECHA DE ENTREGA VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3292.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 1042/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; GEMA CARELIA GUADARRAMA JARAMILLO, promueve en la vía de Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, para virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha doce

de mayo del año dos mil veintidós se ordenó localizar al solicitado ROBERTO MILLAN AYALA, como se solicita procedase a realizar la notificación y citación a la persona antes referida para la celebración de audiencia de avenencia misma que se señala a las once horas del día nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022); respecto de la solicitud de Divorcio Incausado por la promovente, haciéndole saber que deberá de presentarse el día y hora antes indicado, en consecuencia se le apercibe, que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo será efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha diez de diciembre del año dos mil veinte; se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de mayo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3293.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

NOTIFICAR A; MERCEDES GONZÁLEZ GARCÍA LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS.

En los autos del expediente marcado con el número 572/1999, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., SU CESIONARIA BASILISK INMOBILIARIA SEIS S. DE R.L. DE C.V. HOY CESIONARIA CLAUDIA LETICIA GONZÁLEZ JASSO en contra de MERCEDES GONZÁLEZ GARCÍA, Se le notifica la existencia de la cesión de derechos litigiosos a MERCEDES GONZÁLEZ GARCÍA, celebrada en fecha veintiséis de septiembre del año de dos mil dieciséis, contenida en escritura número 61,457 y celebrada entre BASILISK INMOBILIARIA SEIS S. DE R.L. DE C.V. y CLAUDIA LETICIA GONZÁLEZ en su calidad de cesionaria de los derechos adjudicatarios del bien inmueble motivo del presente juicio con domicilio ubicado en MAR DE JAVA, NUMERO 20, EDIFICIO E6, ENTRADA A, DEPTO. 6, COLONIA LOMAS LINDAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo que se ordena NOTIFICAR por medio de edictos a A MERCEDES GONZÁLEZ GARCÍA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de manifieste lo que a su derecho corresponda y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se tendrá por conforme de la cesión realizada por la parte actora a CLAUDIA LETICIA GONZÁLEZ JASSO. Se expide el presente edicto el día 17 de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete de febrero del año de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TELLEZ ESPINOZA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3302.- 25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1168/2019.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. SOFOM ER, en contra de TECNOLOGIA TOTAL DE SUSTENTABILIDAD, S.A. DE C.V. y VALLEJO CENECORTA JORGE IGNACIO y REYNOSO MARQUEZ MARTHA ISELA., expediente 1168/2019, por auto de diversa fecha, se dicto el siguiente auto: Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veintidós. - - - A su expediente número 1168/2019, el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene devolviendo sin diligenciar el exhorto a que se refiere en su escrito de cuenta, y como lo pide se aclara el auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso para que dar en los siguientes términos: se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto de los bienes inmuebles, ubicados en: a) AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ SUR, NUMERO 605, MANZANA 1, LOTE 7, COLONIA LAS AMÉRICAS, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, y b) LOTE DE TERRENO NUMERO 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CALLE EZEQUIEL CAPISTRAN NUMERO 202, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor comercial es respectivamente, el primero de ellos, la cantidad de: \$4,270,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo, la cantidad de cantidad: \$5,200,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), fijada por el perito designado por la parte actora, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES MEDIANDO ENTRE LAS

PUBLICACIONES DE NUEVE DÍAS, debiendo, a su vez mediar entre la fecha de remate y la última publicación un plazo de no menor a SEIS DÍAS, publicaciones que deberá hacerse en el periódico "EL UNIVERSAL", en los estrados del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo postura legal dos terceras partes del precio de avalúo, lo anterior atento a lo establecido por el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio. Vista la ubicación del inmueble gírense atentos exhortos a los C. Jueces competentes en TOLUCA, Y METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que realicen las publicaciones ordenadas en este auto y las que prevea el Código Procesal Civil de dicha entidad, aplicado de manera supletoria al Código de Comercio, facultando a los Jueces exhortados para acordar promociones, girar oficios y cualquier diligencia tendiente a dar cumplimiento con el presente exhorto. Debiendo exhibir los posibles postores previo a la audiencia billete de depósito por el 10% del precio de remate para ser tomados en cuenta como postores en la diligencia.- Notifíquese, lo proveyó y firma el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado OSCAR NAVA LÓPEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ. Doy fe.

CIUDAD DE MEXICO, A DIECISEIS DE MAYO DE 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

Debiéndose Publicar edictos, edictos que se fijarán por DOS VECES MEDIANDO ENTRE LAS PUBLICACIONES DE NUEVE DÍAS, debiendo, a su vez mediar entre la fecha de remate y la última publicación un plazo de no menor a SEIS DÍAS, publicaciones que deberá hacerse en el periódico "EL UNIVERSAL", en los estrados del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México.

3445.- 31 mayo y 14 junio.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1168/2019.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. SOFOM ER, en contra de TECNOLOGIA TOTAL DE SUSTENTABILIDAD, S.A. DE C.V. y VALLEJO CENECORTA JORGE IGNACIO y REYNOSO MARQUEZ MARTHA ISELA., expediente 1168/2019, por auto de diversa fecha, se dicto el siguiente auto: Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veintidós. - - - A su expediente número 1168/2019, el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene devolviendo sin diligenciar el exhorto a que se refiere en su escrito de cuenta, y como lo pide se aclara el auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso para que dar en los siguientes términos: se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto de los bienes inmuebles, ubicados en: a) AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ SUR, NUMERO 605, MANZANA 1, LOTE 7, COLONIA LAS AMÉRICAS, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, y b) LOTE DE TERRENO NUMERO 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN LA CALLE EZEQUIEL CAPISTRAN NUMERO 202, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor comercial es respectivamente, el primero de ellos, la cantidad de: \$4,270,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo, la cantidad de cantidad: \$5,200,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), fijada por el perito designado por la parte actora, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES MEDIANDO ENTRE LAS PUBLICACIONES DE NUEVE DÍAS, debiendo, a su vez mediar entre la fecha de remate y la última publicación un plazo de no menor a SEIS DÍAS, publicaciones que deberá hacerse en el periódico "EL UNIVERSAL", en los estrados del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo postura legal dos terceras partes del precio de avalúo, lo anterior atento a lo establecido por el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio. Vista la ubicación del inmueble gírense atentos exhortos a los C. Jueces competentes en TOLUCA, Y METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que realicen las publicaciones ordenadas en este auto y las que prevea el Código Procesal Civil de dicha entidad, aplicado de manera supletoria al Código de Comercio, facultando a los Jueces exhortados para acordar promociones, girar oficios y cualquier diligencia tendiente a dar cumplimiento con el presente exhorto. Debiendo exhibir los posibles postores previo a la audiencia billete de depósito por el 10% del precio de remate para ser tomados en cuenta como postores en la diligencia.- Notifíquese, lo proveyó y firma el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado OSCAR NAVA LÓPEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ. Doy fe.

CIUDAD DE MEXICO, A DIECISEIS DE MAYO DE 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

Debiéndose Publicar edictos, edictos que se fijarán por DOS VECES MEDIANDO ENTRE LAS PUBLICACIONES DE NUEVE DÍAS, debiendo, a su vez mediar entre la fecha de remate y la última publicación un plazo de no menor a SEIS DÍAS, publicaciones que deberá hacerse en el periódico "EL UNIVERSAL", en los estrados del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México.

3446.- 31 mayo y 14 junio.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE  
EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 13/2015.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GALLARDO PAREDES RITO Y LOPEZ MONDRAGON CELIA EXP. 13/2015. La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señalo las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado en el DENOMINADO NMUEBLE UBICADO EN BOSQUE DE LIMONEROS, NUMERO 272 Y 270, MZ. 8 LT. 4-5, DEPTO. 6, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, EN EL ESTADO DE MEXICO C.P. 52717, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$409,800.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.- RÚBRICA.

Los que se publicaran por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y mediante oficio en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "LA RAZON" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual término.

3512.- 2 y 14 junio.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO 1071/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho y veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, veintinueve de octubre y siete de julio del año dos mil veintiuno en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MEJIA BEIZA HUGO ISRAEL expediente número 1071/2009 EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL, ordenó publicar un extracto de los autos de fechas CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. A su expediente el escrito de la parte actora, por medio del cual se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito, para los efectos legales a que haya lugar y atento al estado procesal que guarda el presente juicio, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: LA CASA CONSTRUIDA EN EL LOTE DIECISÉIS, MANZANA SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CONJUNTO HABITACIONAL DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, PUEBLO DE OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52166, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2'821,500.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera la de jurisdicción de este juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de los edictos ordenados en este proveído, en los lugares de costumbre de aquella entidad, y hecho que sea se sirva devolverlo a este juzgado por los conductos legales debidamente establecidos. Se hace del conocimiento del juzgado exhortado que deberá devolver el exhorto directamente a este JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: Doctor Claudio Bernard Número 60, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.-

Ciudad de México F., a 30 de Marzo del Año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- RÚBRICA.

3525.- 2 y 14 junio.

---

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y  
EN PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP. 1463/2010.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N0/234036, en contra de ORTIZ MORALES JULIA; expediente número 1463/2010; la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito dicto un auto que a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DÍA Y HORA SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, inmueble materia de la garantía hipotecaria cuya identificación es VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A" (CASA ÚNICA) DE LA AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO SESENTA Y DOS, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPOS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO; en los autos del expediente número 1463/2010.- ENSEGUIDA ESTANDO PRESENTE LA C. JUEZ LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA INES LEÓN CASILLAS, se hace constar que voceadas que fueron las partes por tres ocasiones consecutivas, COMPARECE la parte actora.... LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.- .... LA JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones que anteceden y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, el bien inmueble materia de la presente diligencia, siendo el valor del bien inmueble hipotecado en autos que arroja el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ, la cantidad de \$555,000.00 (quinientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100) y siendo la última postura legal la cantidad de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y al efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo al audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo; debiéndose de convocar postores por medio de edictos que sé que se fijarán POR DOS VECES, en los Tableros de Avisos del juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico el Economista debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo; y toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y conforme a la legislación de aquella Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para girar oficios, expedir copias certificadas y acordar todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- CON LO QUE CONCLUYÓ LA PRESENTE SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA FIRMANDO EN ELLA, LOS QUE EN ESTA COMPARECIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO, LA SUSCRITA C. JUEZ LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES Y SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FIANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

3528.- 2 y 14 junio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 642/2000.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por: INVERPROYECTOS INMOBILIARIOS S. A. DE C. V. en contra de QUIROZ ZAVALA JOSÉ IGNACIO, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto: Ciudad de México, a seis de Mayo del dos mil veintidos. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado ubicado EN EL DEPARTAMENTO 502, EDIFICIO "C", CONDOMINIO NOGAL CONJUNTO HABITACIONAL TLAYAPA, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION C DEL PREDIO DENOMINADO CERRO SAN RAFAEL, UBICADO EN EL LOTE 16 VIVIENDA 502, COLONIA TLAYAPA MUICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$598,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo emitido por los peritos de las partes, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio invocado, en el periódico "DIARIO IMAGEN" y, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México, a 17 de Mayo del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

815-A1.- 2, 8 y 14 junio.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: ARTURO GULIEN RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLERMO RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLEN RAMÍREZ Y LUCIA HERNÁNDEZ ALEMÁN DE GUILLEN.

En el expediente 287/2018 relativo al juicio Sumario de Usucapión, promovido por Florentina Robles Hernández, en contra de Arturo Gulien Ramírez y/o Arturo Guillermo Ramírez y/o Arturo Guillen Ramírez; auto de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve y diecisiete de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: **I.** El demandado ARTURO GULIEN RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLERMO RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLEN RAMÍREZ, es titular desde el 30 de enero de 1992 de un inmueble ubicado en el Fraccionamiento conjunto San Lorenzo Tepaltitlán en Calle Santa Elena No. 166 Int. A-14, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por la oficina Registral de este Distrito Judicial mismo que tiene la siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 2.660 metros con cochera y 3.25 metros con privada A.; Al Sur: 3.050 metros con propiedad particular y 2.935 metros con patio de servicio; Al Oriente: 4.850 metros con cochera, 3.00 metros con casa A-13 y 2.00 metros con patio de servicio, Al Poniente: 9.950 metros con casa A-15. Con una superficie de 60.00 metros cuadrados. **II.** La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que el demandado me dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compraventa de diecisiete de diciembre de dos mil que la suscrita celebro con Arturo Guillen Ramírez y/o Arturo Guillermo Ramírez y/o Arturo Guillen Ramírez a través de un contrato de compraventa privado respecto del inmueble ya antes mencionado. Es de mencionar a su señoría que como podrá notar el acto traslativo de dominio o justo título con el cual empecé poseer el inmueble materia del presente, resulta ser la compraventa que formalice con el demandado, siendo que dicho acto jurídico existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión, misma que es a título de dueña, a fin de que en su momento su señoría determine que la calidad de mi posesión, la cual es en concepto de propietaria, es originaria y de buena fe, ya que la persona de la cual compre y recibí, más en específico de Arturo Guillen Ramírez y/o Arturo Guillermo Ramírez y/o Arturo Guillen Ramírez (quien aparece registrado como propietario en el Instituto de la Función Registral) el inmueble materia del presente juicio, era dueño y podía transmitirnos el dominio, como se dijo en el apartado de antecedentes, con lo cual la suscrita tengo la firme creencia que dicho inmueble me pertenece. **III.** La suscrita se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre el inmueble antes mencionado adquirido mediante al contrato de diecisiete de diciembre de dos mil que se adjunta, el cual es y siempre ha sido desde esa fecha de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietaria, ya que he realizado todos los actos inherentes a la propiedad y posesión del bien en comento, tales como limpieza, arreglos y mejoras para conservarlo en buen estado, mismos que han sido realizados de nuestro propio peculio, desde el día que obtuvimos la posesión del mismo, situación que varias personas se han percatado de lo que ahora manifiesto y en donde no he tenido conflicto con persona alguna respecto a la posesión de que ya hecho merito, como así lo demostrare, ofrecido desde este momento y para tal efecto los testimonios en dicho sentido de: Josué Jacob Aguilar Velasco y Sara Nayeli Gamboa Piña. Así mismo hago del conocimiento de su señoría que los pagos correspondientes a la garantía hipotecaria que recaía sobre el inmueble fueron pagados por la suscrita, por lo que solicito se gire oficio a la institución bancaria BANAMEX S.N. ahora BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. con el fin de que informe a este H. Juzgado que la deuda ya ha sido finalizada. Es de mencionarse que la incertidumbre en cita es resultado de que hasta la fecha en el Registro Público de la Propiedad aparece del hoy demandado el C. Arturo Guillen Ramírez y/o Arturo Guillermo Ramírez y/o Arturo Guillen Ramírez como propietario del bien materia del presente, siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión es que acudimos a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digna dictar en nuestro favor, nos sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de nuestra acción. **IV.** En virtud de lo antes expuesto y de los medios de prueba que se ofrecen, en caso de que esta autoridad lo considere pertinente llamar como tercero interesado a juicio a la institución bancaria BANAMEX S. N. ahora BANCO NACIONAL DE MÉXICO S. A., se hace de su conocimiento que su domicilio se ubica en Alfredo del Mazo 727, Col. Torres Científicos, Toluca, C.P. 50075, Estado de México. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a ARTURO GULIEN RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLERMO RAMÍREZ Y/O ARTURO GUILLEN RAMÍREZ Y LUCIA HERNÁNDEZ ALEMÁN DE GUILLEN.

Mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintiséis de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

3565.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

PAULA DIEGO GUZMAN.

Se le hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 16/2021, relativo al juicio ordinario civil promovido por FELIPE ROMERO ZARCO en contra de PAULA DIEGO GUZMAN Y ABEL GONZALEZ VARGAS, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán Estado de México, en fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós dicto auto en el

que ordena emplazarla a usted por edictos haciéndole saber que FELIPE ROMERO ZARCO le reclama las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de la escritura 14,798 del volumen número 155 ordinario de fecha 30 de Abril del año 2019 otorgada ante la fe del licenciado Israel Gómez Pedraza, notario interino de la notaría pública número 78 del Estado de México en la que consta la compraventa que celebran como parte Vendedora PAULA DIEGO GUZMÁN y como parte compradora ABEL GONZÁLEZ VARGAS, con respecto al inmueble ubicado en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Oztolotepec, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS LINEAS 10.40 METROS Y 13.90 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON REYES DIMAS. AL ORIENTE: 21.30 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL PONIENTE: 23.15 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD. Lo anterior en atención a que cuando la demandada dispuso del bien antes descrito en favor del señor ABEL GONZALEZ VARGAS, está ya no era propietaria del total del inmueble por haber dispuesto en fecha 10 de Agosto del año 2018 de 317 metros cuadrados en favor del ocurrente así como por los motivos y razones a que hare referencia en líneas posteriores. B).- Que se declare por sentencia ejecutoriada que el ocurrente es legítimo propietario de la fracción de terreno que se ubica en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Oztolotepec que tiene como medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: 24.30 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON LA VENDEDORA PAULA DIEGO GUZMAN. AL ORIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL PONIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD. Con una superficie de 317.00 M2 (treientos diecisiete metros cuadrados). Fracción de terreno que formo parte del descrito en la prestación marcada con el inciso A) y la cual me fue vendida por la demandada en fecha 10 de Agosto del año 2018 (antes de que dispusiera del total del predio en favor de ABEL GONZALEZ VARGAS lo que quedara plenamente justificado durante la secuela procesal. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores la entrega material y jurídica de la construcción y fracción de terreno ubicada en calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Oztolotepec con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.30 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON LA VENDEDORA PAULA DIEGO GUZMAN. AL ORIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL PONIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD. Con una superficie de 317.00 M2 (treientos diecisiete metros cuadrados). D).- En cumplimiento a la cláusula quinta del contrato privado de compraventa de fecha 10 de Agosto del año 2018, el otorgamiento y firma de escritura de venta con respecto a la construcción e inmueble ubicado en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Oztolotepec, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.30 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON LA VENDEDORA PAULA DIEGO GUZMAN. AL ORIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON JORGE NAVA. AL PONIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD. Ante el notario que el ocurrente designe. E).- En cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa de fecha 10 de Agosto del año 2018, el pago de la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demandada al ser omisa en entregar el inmueble relacionado con este juicio en un plazo no mayor de 30 días a partir del día 10 de Agosto del año 2018. F).- En cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de fecha 10 de Agosto del año 2018, el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. Los que serán cuantificables en ejecución de sentencia. Basando su acción en el original del contrato privado de compraventa de fecha diez de agosto del año 2018, en el que la señora PAULA DIEGO GUZMAN tiene el carácter de Vendedor y el Señor FELIPE ROMERO ZARCO tiene el carácter de comprador, con respecto a la fracción de terreno que se reclama a través del presente juicio, así como en la circunstancia de que la señora PAULA DIEGO GUZMAN le justifico al Señor FELIPE ROMERO ZARCO su derecho para disponer de la fracción de terreno motivo del presente juicio, con el original del contrato privado de compraventa de fecha 11 de enero del año de 1983 celebrado entre MARGARITA ROMERO GUERRERO en su carácter de Vendedora y PAULA DIEGO GUZMAN en su carácter de Compradora.

Expidiéndose el presente para su publicación de tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación diaria haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra contados a partir del día siguiente de la última publicación previéndole además para que señale domicilio a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán Estado de México a los doce (12) del mes de mayo del año 2022. Doy Fe.

Validación: Ordenado por auto 23 de febrero de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLAN ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

3566.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. RUFINO RUIZ CRESCENCIO. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1842/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por JOSE ADOLFO PALENCIA HERNANDEZ, contra de RUFINO RUIZ CRESCENCIO; a quien le demanda A) La prescripción adquisitiva (USUCAPION) del inmueble denominado "EX EJIDO ESTACION XICO", CONOCIDO COMO LOTE 03, MANZANA 113, ZONA 02, UBICADO EN LA CALLE PONIENTE 5 A, COLONIA SAN MIGUEL XICO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, ANTERIORMENTE LA CONONIA ERA CONOCIDA COMO EJIDO DE SAN MIGUEL XICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 377.00 METROS CUADRADOS y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.75 Y 10.10 METROS COLINDA CON EL LOTE CUATRO Y CALLE PONIENTE CINCO A; AL SURESTE: 21.00 Y 10.35 METROS COLINDA CON LOTES CUATRO Y CINCO; AL SUROESTE: 15.94 METROS COLINDA CON LOTES VEINTICUATRO Y VEINTICINCO; AL NOROESTE: 31.30 METROS COLINDA CON LOTE DOS Y VEINTIOCHO Y PROPIETARIOS RUFINO CRUZ CRESCENCIO; B) Mediante Sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir; C) El pago de costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- El día quince del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, adquirí por contrato privado de compraventa que realice con el señor RUFINO RUIZ CRESCENCIO, respecto del inmueble antes descrito; 2.- Desde el día que celebre contrato privado hasta la

presente fecha el hoy demandado el señor RUFINO RUIZ CRESCENCIO me entrego la posesión física y material del citado inmueble que pretendo usucapir, la misma que he venido poseyendo en concepto de propietario en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA y DE BUENA FE; 3.- Con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Registrador Público De La Propiedad y Del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado De México, acreditado que hasta la presente fecha el inmueble que pretendo usucapir está debidamente inscrito, ante el Registro Público De La Propiedad y Del Comercio, a favor del señor RUFINO RUIZ CRESCENCIO; 4.- Como al que suscribe no se me llevo a otorgar escritura pública por parte del ahora demandado y cumplo con todos y cada uno de los requisitos para USUCAPIR, con el objeto de que se declare por sentencia que la USUCAPION ha consumado a mi favor, y que me he convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio, y se inscriba ante el Registro Público De La Propiedad correspondiente; se ordena emplazar a la parte demandada RUFINO RUIZ CRESCENCIO, a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijara en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado que si pasado el termino no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciséis días de mayo del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3567.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 992/2021, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de EUSEBIO PÉREZ REYES, denunciado por PABLO CRISTÓBAL PÉREZ MARTÍNEZ por su propio derecho y en su carácter de descendiente de EUSEBIO PÉREZ REYES; por auto de trece de septiembre de dos mil veintiuno se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Eusebio Pérez Reyes, por auto de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a Maximina Juana Pérez Martínez, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a apersonarse a juicio justificando sus derechos a la presente sucesión intestamentaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código Adjetivo Civil. Lerma, Estado de México, treinta de mayo de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veinticinco de mayo de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3569.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1572/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ANDREA HERNANDEZ BENITO, A JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO, de quien solicita lo siguiente:

LA SEÑORA ANDREA HERNANDEZ BENITO, por su propio derecho solicita la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VIA INCAUSADA, de su cónyuge JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO. Basado en los siguientes hechos.

- El ocho de agosto de dos mil quince contrajimos matrimonio civil ante el oficial 01 del Registro Civil de Temoaya, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

- De dicho matrimonio procrearon una hija de nombre DANNIA DAMARIZ BERMÚDEZ HERNÁNDEZ.

- Desde el mes de julio de dos mil veinte, la suscita no tengo contacto personal y mucho menos mediante llamada telefónica o mensajes con el ahora solicitado JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO.

- El último domicilio conyugal fue en CALLE PRINCIPAL OJO DE AGUA NÚMERO 107, SOLALPAN SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, domicilio donde sigue habitando la suscrita y mi menor hija DANNIA DAMARIZ BERMÚDEZ HERNÁNDEZ.

Dado que se desconoce el domicilio del señor JUAN MANUEL BERMÚDEZ GREGORIO por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veintiuno y nueve de mayo de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

3570.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se emplazan a CONSTRUCTORES SUÁREZ, S.A. DE C.V. y a ALEJANDRO MEDINA ROMERO.

Se le hace saber que en el expediente número 365/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve el EFRAIN GONZALEZ JARAMILLO por su propio derecho en contra de CONSTRUCTORES SUÁREZ, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal, así como a Alejandro Medina Romero por su propio derecho, por auto de ocho de febrero y diecisiete de marzo ambos de dos mil veintidós se ordenó emplazar a CONSTRUCTORES SUÁREZ, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal, así como a Alejandro Medina Romero por su propio derecho a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes **PRESTACIONES: A).**- Que su Señoría declare que el ocurrente tiene pleno dominio respecto del inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio ubicado en calle La Acequia, Departamento 2, Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia La Pilita, Metepec, Estado de México, con superficie de 84.12 metros cuadrados (ochenta y cuatro metros doce decímetros cuadrados), y el porcentaje de indiviso que le corresponde sobre las áreas comunes; con sus frutos y acciones, y todo lo que de hecho y por derecho me corresponda, dentro de las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 2.82 metros con escaleras cerca común, 2.82 metros y 2.24 metros con departamento 1; AL SUR.- 5.64 metros y 2.24 metros con Edificio P., AL ESTE.- 9.00 metros con barda del Edificio I, AL OESTE.-7.04 metros con estacionamiento y 1.96 metros con área común escaleras, Cajón de Estacionamiento 0-2 superficie 45.23 metros cuadrados, Aclaro que la dirección actual del bien inmueble antes citado y que reclamo, se encuentra ubicado en calle La Acequia, Departamento 2, Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia Andrés Molina Enríquez también conocida como La Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México; **B).**- Como consecuencia de lo anterior LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA del bien INMUEBLE antes citado, con sus frutos y acciones, y todo lo que de hecho y por derecho me corresponda, dentro de las medidas y colindancias que han quedado descritas.- **C).**- El pago de los Daños y Perjuicios que me han ocasionado en mi carácter de propietario del inmueble citado en los puntos que anteceden; y que no pueden ser menor a la cantidad de \$ 4000 00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto del pago de rentas que he dejado de percibir a partir del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho y hasta la total desocupación y entrega del citado inmueble propiedad del ocurrente; **D).**- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión; **HECHOS: 1.-** El ocurrente Efraín González Jaramillo, soy propietario del bien inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio ubicado en calle La Acequia, Departamento 2, Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia La Pilita, Metepec, Estado de México, con superficie de 84.12 metros cuadrados (ochenta y cuatro metros doce decímetros cuadrados) y el porcentaje de indiviso que le corresponde sobre las áreas comunes, que mide y linda: AL NORTE.- 2.82 metros con escaleras cerca común, 2.82 metros y 2.24 metros con departamento 1; AL SUR.- 5.64 metros y 2.24 metros con Edificio P. AL ESTE.- 9.00 metros con barda del Edificio I., AL OESTE.- 7.04 metros con estacionamiento y 1.96 metros con área común escaleras, Cajón de Estacionamiento 0-2 superficie 45.23 metros cuadrados, Aclaro que la dirección actual del bien inmueble antes citado y que reclamo, se encuentra ubicado en calle La Acequia, Departamento 2, Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia Andrés Molina Enríquez también conocida como La Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México. Bien inmueble que adquirí en fecha 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, con motivo del Contrato de Compra-venta Ad-Corpus que celebré con en EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE), (ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, COMO MANDATARIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, por conducto de sus apoderados Licenciados Pilar Eugenia Ulibarri Benítez y Guillermo Ulises Huerta Ramírez. Ello como consta en el Instrumento número 9,662 nueve mil seiscientos sesenta y dos, del Volumen Especial 221 doscientos veintiuno, Folio 030 treinta, de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Notario Público Número Uno del Estado de México con residencia en Toluca, Licenciado René Cutberto Santín Quiroz; **2.-** Resulta ser que en días pasados al acudir el ocurrente al inmueble de mi propiedad descrito en el hecho próximo anterior, y querer tener acceso al inmueble me di cuenta de que la chapa de la puerta de acceso había sido cambiada, por lo que ya no pude tener acceso al mismo, y me percate que se encuentra pegado un anuncio o cartel con la leyenda "CONSTRUCTORES SUAREZ S.A. DE C.V.", por lo que ante tal situación toque a la puerta, y acudí a mi llamado quien dijo ser el hoy demandado señor Alejandro Medina Romero, persona esta que se encontraba en el interior del inmueble de mi propiedad, y al preguntarle que hacia dentro del citado bien de mi propiedad, me contesto que él era el dueño de

ese departamento, que él había colocado el anuncio antes citado y que no me podía dar más datos; 3.- Ante ello, y dado que el ocurrente soy propietario y tengo el dominio del bien inmueble antes descrito, vengo a demandar de "CONSTRUCTORES SUAREZ S.A. DE C.V." por conducto de su apoderado legal, y del señor ALEJANDRO MEDINA ROMERO, la reivindicación del citado bien inmueble, a efecto de que su Señoría declare que el ocurrente tengo pleno dominio respecto del inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio, ubicado actualmente en calle La Acequia, Departamento 2, Edificio "O", Manzana 10, Lote 4, Segunda Etapa del Conjunto Habitacional Hacienda San Francisco, Colonia Andrés Molina Enríquez también conocida como La Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México; dentro de las medidas y colindancias que he dejado citadas, y con una superficie de 84.12 metros cuadrados (ochenta y cuatro metros doce decímetros cuadrados), y el porcentaje de indiviso que le corresponde sobre las áreas comunes; y condene a los hoy demandados a la desocupación y entrega del citado bien con sus frutos y accesiones, y todo lo que de hecho y por derecho me corresponde.

Por lo que se ordena su publicación en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor de circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a CONSTRUCTORES SUAREZ, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal, así como Alejandro Medina Romero por su propio derecho, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este juzgado; fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal. Toluca, México; a 22 de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: OCHO DE FEBRERO Y DIECISIETE DE MARZO AMBOS DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3575.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 363/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; CORNELIO ANTONIO VERGARA MEDINA, reclama de CORNELIO ANTONIO VERGARA CRUZ y JESUS EDUARDO VERGARA CRUZ, en la vía de JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, las siguientes PRESTACIONES, A) La declaración judicial de que el suscrito, soy legítimo propietario por haberse consumado en mi favor la USUCAPION del inmueble identificado como FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL BARRIAL" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, y registrado en la Oficina Registral de Tenancingo, Estado de México, bajo volumen 22, partido 200, del libro primero, sección primera, de fecha 07 de abril de 1976; bajo el folio real electrónico número 00042058; B) LA CANCELACIÓN PARCIAL Y ANOTACION EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00042058, A FAVOR de JESUS EDUARDO VERGARA CRUZ, respecto al predio descrito en la presente que antecede y que deberá actualizarse como consecuencia directa de la acreditación y procedencia de la prestación antecedente; C) En caso de oposición el pago de gastos y costas que me origina esta instancia, hasta su total solución.- En fecha ocho de enero del año dos mil dos, el señor CORNELIO ANTONIO VERGARA CRUZ y el señor JESUS EDUARDO VERGARA CRUZ, suscribieron contrato privado de compraventa, respecto de un inmueble identificado como FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL BARRIAL" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO FRACCIÓN DE TERRENO RÚSTICO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL BARRIAL" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.20 METROS CON LA FRACCIÓN QUE EN ESTA FECHA VA A VENDER AL SEÑOR ALEJANDRINO SUAREZ ROMÁN; AL SUR: 52.90 METROS CON LA FRACCIÓN QUE VENDIO EL DÍA DE HOY A J. TRINIDAD CURIEL GARCÍA; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CARRETERA IXTAPAN-ZACUALPAN; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON INOCENTE AYALA. SUPERFICIE: 1.093,45 m2 MIL NOVENTA Y TRES METROS, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS. En fecha QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, el suscrito adquirí a través de contrato privado de donación del señor CORNELIO ANTONIO VERGARA CRUZ, el inmueble descrito en mi hecho número uno y que desde ese momento me encuentro poseyendo en forma pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y en carácter de propietario; haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente e que surta efectos la última publicación y produzca su contestación de demanda, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino, que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las notificaciones por lista y boletín judicial-, por lo que mediante auto de fecha veintinueve de marzo se admitió las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y mediante auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dos, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3581.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 476/2020, que se tramita en este juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR,

promovido por STEPHANIE LOPEZ MENDIETA en contra de MIGUEL ANGEL PALACIOS CONTRERAS, de quien solicita las siguientes prestaciones:

UNICA.- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su hijo menor de edad ENRIQUE SANTIAGO PALACIOS LOPEZ, con fundamento en el artículo 4.224 fracción II y VI del Código Civil vigente en el Estado de México.

Relación sucinta de hechos.

“... en el año 2014 la suscrita decide vivir en unión libre con el C. MIGUEL ANGEL PALACIOS CONTRERAS, y en fecha 06 de Diciembre del año 2016 nació mi hijo de nombre ENRIQUE SANTIAGO de apellidos PALACIOS LOPEZ, el cual fue registrado ante el oficial letra C del registro civil de Toluca de Lerdo, Estado de México como lo demuestro con el acta de nacimiento (...)

Durante el tiempo que vivimos juntos el demandado y la suscrita tuvimos diferentes problemas derivado de que el demandado no cumplía con sus obligaciones para con su familia, mostrando total desinterés por ser responsable, por tal motivo y mediante un acuerdo mutuo, decidimos separarnos en fecha 05 de Junio de dos mil diecisiete.

En fecha 20 de Noviembre del año 2019 las partes celebraron convenio judicial en los autos del expediente 736/2017 radicado en el índice del juzgado cuarto familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, donde se determinó lo concerniente a los derechos de patria potestad del menor involucrado, guarda y custodia, pensión alimenticia y régimen de visitas y convivencias.

Manifiesto a su señoría que respecto a lo convenido en la CLAUSULA TERCERA del convenio celebrado entre el ahora demandado y la suscrita en el expediente 736/2017 radicado en el juzgado cuarto familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, el demandado ha incumplido a la convivencia de referencia, pues no se presentó teniendo diversas ausencias.

En fecha 08 de mayo de 2020 y ante la contingencia sanitaria se me informo por parte del centro de convivencia familiar del poder judicial del Estado de México, que las convivencias entre mi hijo menor de edad y el demandado serían suspendidas y se llevarían a cabo a través de video llamadas, pero a la fecha y debido que el demandado no cuenta con un número telefónico para contactarlo estas no han podido ser llevadas a cabo. Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que el demandado no intenta por ninguna vía entablar comunicación con la suscrita para que a su vez pueda comunicarse con su hijo, tampoco se preocupa por el estado de salud del niño ni por las necesidades que pueda tener.

Manifiesto a su señoría que desde la separación que tuve con el C. MIGUEL ANGEL PALACIOS he tenido el temor de que sustraiga a mi hijo menor de edad, derivado de que el señor MIGUEL ANGEL PALACIOS CONTRERAS no cuenta ni nunca ha contado con un domicilio fijo puesto que a pesar de haber establecido en el convenio su domicilio el ubicado en calle Benito Juárez sin número, San Nicolás Tolentino, Toluca, México, lo cierto es que el labora en el Estado de Querétaro, asimismo, no cuenta con número telefónico para localizarlo, esto trae como consecuencia que la suscrita tenga el temor de que el señor cumpla con sus amenazas y ponga en riesgo la integridad física y emocional de mi hijo menor de edad.

Respecto a lo convenido en la cláusula cuarta del multicitado convenio, el demandado a dado total incumplimiento a la misma, ya que no deposita en tiempo y forma la pensión alimenticia en favor a su hijo menor de edad, pues desde la celebración del convenio a la fecha el demandado adeuda la cantidad de \$9,880.00 (nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de pensiones caídas, así mismo no dio cumplimiento al depósito de la garantía alimentaria a la que se comprometiera (...) todos estos incumplimientos demuestran a su señoría la falta de responsabilidad que tiene el demandado para con su hijo menor de edad, pues al no dar cumplimiento a la parte proporcional que le corresponden para sufragar las necesidades de nuestro hijo menor de edad lo coloca en un estado de riesgo en su integridad física, mental y emocional...”

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que MIGUEL ANGEL PALACIOS CONTRERAS deberá apersonarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del código de procedimientos civiles; debiendo el notificador además fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dejando a disposición de la demandada copias del escrito inicial de la demanda. -----DOY FE-----

VALIDACIÓN; ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3588.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente 758/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTELA LÓPEZ MONROY, en términos del auto de fecha 12 de mayo de 2022, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Cinco de Mayo, esquina con Vicente Guerrero, en Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE 28.40 metros, colinda con Calle Cinco de Mayo, AL SUROESTE 11.50 metros colinda con MARÍA ELENA RODRÍGUEZ CABALLERO; AL SURESTE 28.00 metros colinda con ARMINDA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ VALDEZ; AL NORESTE 11.80 metros colinda con Calle Vicente Guerrero, con una superficie aproximada de 328.53 metros

cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; veinticuatro de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

3690.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1137/2021 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HELENA ISABEL LÓPEZ SOTO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CONSTITUYENTES S/N SAN BARTOLITO TLALTELOLCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 10.00 metros y colinda con JUAN CARLOS GARCÍA DÍAZ, al SUR 10.00 metros y colinda con MARGARITA GALICIA VARGAS, al ORIENTE 14.00 metros y colinda con CALLE CONSTITUYENTES, al PONIENTE 14.00 metros y colinda con LOTE BALDÍO PROPIEDAD DE MARÍA ELENA SOTO GARCÍA. Con una superficie aproximada de 140.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día seis de junio del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3692.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1257/2021 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ANALYN ARELY LOPEZ SOTO para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CONSTITUYENTES S/N SAN BARTOLITO TLALTELOLCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros y colinda con ALMA DELIA DIAZ DIAZ, al SUR 17.00 metros y colinda con MARGARITA GALICIA VARGAS, al ORIENTE 13.80 metros y colinda con MANUEL LOPEZ SOTO, al PONIENTE 13.80 metros y colinda con CRISTHIAN LOPEZ SOTO. Con una superficie aproximada de 234.60 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cinco de mayo del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3693.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 536/2022, ANDRES ARAM MORALES CARRASCO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera Santa María Nativitas – San Juan Tilapa, número oficial 27, localidad Santa María Nativitas Tarimoro, Municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.30 metros y colinda con Claudia Amezcua Gómez; al sur: 15.40 metros y colinda con Omar Garay Garduño; al oriente: 7.80 metros y colinda con cerrada sin nombre; al poniente: 7.80 metros y colinda con Rufino Espinoza. Con una superficie aproximada de 119.73 m2 (ciento diecinueve metros y setenta y tres centímetros cuadrados) y de construcción 120.00 m2 (ciento

veinte metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviera ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (06) seis de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3696.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

CATALINA SANCHEZ ISLAS.

En el expediente número 56/2022, CATALINA SANCHEZ ISLAS promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble denominado "JAGUEY MILPA", ubicado en CALLA ALDAMA, SIN NUMERO, TECAMAC CENTRO, DEL MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MEXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos de MARIO LANDIN SANCHEZ en fecha uno (01) de junio del año dos mil seis (2006); a través de un CONTRATO DE COMPRAVENTA, documento que en original exhiben, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

- NORTE.- 17.50 metros y linda con Calle Aldama;

- SUR: 12.95 metros y linda con José Luis Corona Valdez;

- ORIENTE: 88.80 metros y linda con autopista México- Pachuca, Actualmente con Calle Ignacio Aldama.

- PONIENTE: 88.80 metros y linda con Virginia Durán Sánchez, Actualmente con Catalina Sánchez Islas.

- SUPERFICIE DEL TERRENO: 1,351.15 m2 (mil trescientos cincuenta y un metro cuadrados con quince centímetros metros cuadrados).

C).- Desde el día uno (01) de junio del año dos mil seis (2006) el vendedor entrego la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual CATALINA SANCHEZ ISLAS, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietaria, ya que ha realizado sobre tal bien actos materiales de aprovechamiento.

E).- También se menciona que ese poder factico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E).- Así mismo manifiestan que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en el contrato de compraventa.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

3697.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 735/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SERGIO QUEZADA VAZQUEZ, en su carácter de apoderado legal de LUZ VAZQUEZ PERALTA, respecto del bien inmueble denominado "TLALZOMPA", ubicado en el



pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, ubicado en antiguo Camino a Xolox sin número, (actualmente Libramiento Sor Juana Inés de la Cruz), del Poblado de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 71.50 METROS, LINDA CON J. CRUZ TORRES (ACTUALMENTE EPIFANIA MARTINEZ SANSORES Y CRISTOBAL JUAREZ TORRES);

AL SUR: 71.50 METROS LINDA CON LIBRAMIENTO SOR JUANA INES DE LA CRUZ;

AL ORIENTE: 72.60 METROS, LINDA CON CECILIO GALINDO (ACTUALMENTE FELIX VAZQUEZ JIMENEZ, MARCO ANTONIO Y ROSA MARIA DE APELLIDOS SANTANA GALINDO);

AL PONIENTE: 73.00 METROS, LINDA CON JESUS MENDOZA (ACTUALMENTE PEDRO HERNANDEZ MALDONADO).

Con una superficie aproximada de 5,205.00 METROS CUADRADOS (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que mediante sentencia de adjudicación de fecha nueve de febrero de dos mil nueve dictada en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, se le adjudico por herencia a favor de su apoderada en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión el inmueble arriba indicado, sentencia que fue protocolizada ante el Notario Público 07 de Tizayuca, Hidalgo. Asimismo, a su poderdante se encuentra al corriente de todos y cada uno de los pagos de impuesto predial. Que el inmueble materia no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, tampoco que se encuentra sujeto a régimen ejidal, siendo sus colindantes AL NORTE CON J. CRUZ TORRES (ACTUALMENTE EPIFANIA MARTINEZ SANSORES Y CRISTOBAL JUAREZ TORRES); AL SUR CON LIBRAMIENTO SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL ORIENTE CON CECILIO GALINDO (ACTUALMENTE FELIX VAZQUEZ JIMENEZ, MARCO ANTONIO Y ROSA MARIA DE APELLIDO SANTANA GALINDO); AL PONIENTE CON JESUS MENDOZA (ACTUALMENTE PEDRO HERNANDEZ MALDONADO).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación que se edite en Tecámac, Estado de México. Se expide a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. GUINIGUELA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

3698.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 401/2022, FROYLAN SANTANA GIL, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en RANCHERIA DE SAN MARTIN, LOCALIDAD DE SAN MARTIN OBISPO, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA y distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En líneas, la primera de 20.90, 10.10 y 12.00, metros linda con camino vecinal, AL SUR.- En tres líneas, la primera de 28.50 metros linda con Andrés Fuentes Marín, la segunda de 22.00 metros linda con Francisco Fuentes Estrada y la tercera de 31.62 metros con Autrabeto Carvajal Romero, AL SURESTE.- En diecinueve líneas de 7.25, 10.04, 3.87, 30.19, 3.22, 13.86, 6.88, 10.33, 9.69, 5.15, 5.07, 9.69, 10.00, 5.77, 4.75, 19.87, 10.40, 6.66, 2.07 y 3.26 metros linda con camino vecinal, AL NORESTE.- En tres líneas de 3.65, 6.25, 9.77, 19.86, 10.04, 23.63, 7.48, 7.40, 9.94, 9.84, 12.83 y 6.64 metros linda con Camino Vecinal; AL PONIENTE.- En tres líneas, la primera de 31.34 metros con Jaime Santana Gil, la segunda de 9.25 metros con servidumbre de paso y la tercera de 240.13 metros con Jaime Santana Gil, con una superficie de 23,991.77 metros cuadrados, terreno que fue adquirido el día doce de diciembre de dos mil diez, mediante contrato de compraventa, que celebó con el señor JAIME SANTANA GIL, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a uno de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

3707.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

COSME RAMÍREZ CHÁVEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 326/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del Inmueble denominado TIERRA BLANCA, ubicado en AVENIDA SAN FRANCISCO CARRETERA A OTUMBA, SIN NUMERO, DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO TLALTICA y/o BARRIO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día diez (10) de julio del año dos mil ocho (2008), celebró contrato privado de compraventa con el señor JULIAN RAMÍREZ ESPINOSA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 112.00 METROS Y COLINDA CON JULIAN RAMÍREZ ESPINOSA, AL SUR: 120.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, AL ORIENTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA SAN FRANCISCO CARRETERA A OTUMBA, AL PONIENTE: 162.20 METROS Y COLINDA CON GONZALO RAMÍREZ ESPINOSA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 14,482.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3708.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 439/2022, JAIME SANTANA GIL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en DOMICILIO RANCHERIA DE SAN MARTIN, LOCALIDAD DE SAN MARTÍN OBISPO, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y comandancias: AL NORTE: en cuatro líneas de 78.00, 34.20, 4.00 y 4.80 metros linda con CAMINO VECINAL; AL SUROESTE: en cuatro líneas, la primera de 32.00, 14.70, 15.00 y 27.00 metros linda con MARIA CARBAJAL Y RAMIRO MALDONADO; AL NOROESTE: en dos líneas de 47.00 y 98.26 metros linda con MARIA CARBAJAL y RAMIRO MALDONADO; AL SUROESTE: en línea quebrada, siete medidas de 30.15, 11.10, 53.40, 37.45, 2.20, 5.00 y 26.50 metros linda con ZANJA DE RIEGO; AL SUR: En 135.64 metros linda con HIPÓLITO ESQUIVEL y en 25.00 metros linda con LIDIA ESQUIVEL; AL PONIENTE: En 51.60 metros linda con ALFREDO VEGA JORDÁN; AL SUROESTE: En cinco línea, la primera de 8.00 metros linda con ALFREDO VEJA JORDÁN; la segunda de 133.07 metros linda con J. TRINIDAD ESTEBAN CAMACHO; la tercera de 24.43 metros linda con J. TRINIDAD ESTEBAN CAMACHO; la cuarta de 15.20 metros linda con FRANCISCO SILVESTRE CERVAJAL y la quinta de 12.78 metros con AUTRABERTO CARVAJAL ROMERO. AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de 240.13 metros con FROYLAN SANTANA GIL, la segunda con 9.25 metros con SERVIDUMBRE DE PASO y la tercera de 31.34 metros con FROYLAN SANTANA GIL. Con una superficie total de 57,525.65 Metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha doce de septiembre del año dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa que celebró con FROYLAN SANTANA GIL que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de junio del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, a los tres días del mes de junio del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3709.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 310/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por CONCEPCION CASTILLO VARGAS respecto del predio ubicado en Cerrada sin nombre, sin número, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colindando con Prolongación Mariano Matamoros; AL SUR: 11.00 metros colindando con María Luisa Arellano Guerrero; AL ORIENTE: 21.00 metros colindando con Julieta Castillo Romero, 17.60 metros con paso de servidumbre de 4.00 metros de entrada y salida; AL PONIENTE: 38.60 metros colindando con Efraín Belmontes Salas; con una superficie aproximada de 509.00 metros cuadrados, el cual adquirió el diez de

marzo de dos mil catorce de la señora Alma León de Gyves, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3710.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 291/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve ARACELI IZQUIERDO ALBARRAN, a efecto de que se le declare judicialmente propietaria del inmueble ubicado en Paraje denominado Tlamimilolpan perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 309.00 (trescientos nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.00 metros colinda con la Señora Jualiana Osorio Cabrera; Al Sur: 30.00 metros colinda con el Señor Francisco Albarrán Valenzuela actualmente Luis Juda Peralta Jiménez. Al Oriente: 10.30 metros colinda con Barranca; Al Poniente: 10.30 metros colinda con carretera a San Juan Tilapa.

Ordenándose en auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3711.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

HUGO RAMÍREZ ESPINOSA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 325/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado TIERRA BLANCA, ubicado en AVENIDA SAN FRANCISCO CARRETERA A OTUMBA, SIN NUMERO, DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO TLALTICA y/o BARRIO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, como lo acredita con el original del contrato de compraventa manifiesta que el día diez (10) de enero del año dos mil trece (2013), el cual quedo pactada la compraventa del C. PERFECTO RAMIREZ ESPINOSA, lo realizo a mi nombre y representación con el señor JULIAN RAMIREZ ESPINOSA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 120.00 METROS Y COLINDA CON VICENTE SANTILLAN, AL SUR: 122.12 METROS Y COLINDA CON JULIAN RAMÍREZ ESPINOSA, AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON GONZALO RAMÍREZ ESPINOSA, AL ORIENTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA SAN FRANCISCO CARRETERA A OTUMBA, AL PONIENTE: 88.34 METROS Y COLINDA CON HERIBERTO ESPINOSA CONTRERAS, AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON GONZALO RAMÍREZ ESPINOSA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,870.00 METROS CUADRADOS.

- Que en fecha día diez (10) de enero del año dos mil trece (2013), tengo la posesión física, material, pública continua y a título de propietario, así mismo lo he estado ocupando en la calidad de propietario.

- Conforme a lo establecido los artículos 3.20 y 3.25 de Código de Procedimientos Civiles en vigor me permito acompañar, Certificado de no inscripción del inmueble denominado TIERRA BLANCA, así mismo Constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, plano descriptivo y de localización del inmueble, Constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ejido.

- Como lo establece el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigente en la entidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MEXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3712.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 515/2022, que se tramita en éste Juzgado, JAIME EUCLIDES CAMARGO HERNÁNDEZ, promueve en vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE LA CASCADA, SIN NÚMERO, EN CAÑADA DE ALFÉREZ, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas 4.00 metros colinda con camino de acceso a la capilla y 23.80 metros con capilla del lugar, AL SUR: 49.60 metros colinda con Eleodoro Martínez Muciño, AL ORIENTE: 65.10 metros, colinda con Martín Martínez y AL PONIENTE: 4 líneas 13.20 metros, 10.60 metros, 34.00 metros, colinda con Víctor Magavon y 19.70 metros con capilla del lugar. Con una superficie aproximada de 2,112.25 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 31 DE MAYO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

3717.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 517/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de usucapión por inscripción de la posesión promovido por JAIME EUCLIDES CAMARGO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Cañada de Alferez, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.70 metros y colinda con la propiedad de Jaime Euclides Camargo Hernández; AL SUR: 7.65 metros y colinda con el camino de acceso a la Escuela Primaria del lugar (calle la Cascada). AL ORIENTE: 22.55 metros y colinda con la propiedad del Señor José Guadalupe Martínez Muciño; AL PONIENTE: 23.05 metros y colinda con la propiedad de la Señora María Guadalupe Pineda Valdívía. Con una superficie total de 173.786 metros cuadrados. Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial. Lerma de Villada, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Fecha de acuerdo que ordena su publicación: once de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

3717.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - IRENEA BERNARDINA MARTÍNEZ CABALLERO, bajo el expediente número 579/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA (PONIENTE), NÚMERO 226, BARRIO ATENANCO (TAMBIÉN CONOCIDO COMO SAN JUAN ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 9.00 METROS CON ESTEBAN LEBARÍO SÁNCHEZ; AL SURESTE: 19.50 METROS CON CESAR MELCHOR DUEÑAS; AL SUROESTE: 9.00 METROS CON AV. EMILIANO ZAPATA; AL NOROESTE: 19.80 METROS CON SERGIO VELASCO PEÑA; con una superficie de 176.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

870-A1.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ISAAC APOLO PACHECO MÁRQUEZ, HERON HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y FELIX PINEDA CALZADA representantes del EJIDO DE SANTA ANA NEXTLALPAN, bajo el expediente número 578/2022, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ESPERANZA (NORTE), NUMERO 119 (ANTES SIN NUMERO), BARRIO MILTENCO (TAMBIEN CONOCIDO COMO SAN PEDRO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.70 METROS CON EFRAIN PACHECO PÉREZ (ANTES SR. JUAN B. PACHECO); AL SUR: 23.70 METROS CON CALLE "CERRADA 13 DE SEPTIEMBRE" (ANTES PRIVADA LA ESPERANZA); AL ORIENTE: 19.20 METROS CON CALLE ESPERANZA (NORTE) (ANTES CALLE ESPERANZA); AL PONIENTE: 19.20 METROS CON OLIVA CLAUDIA PACHECO MARTINEZ (ANTES SR. NEMORIO PACHECO MARTINEZ); con una superficie de 455.04 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

871-A1.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 175/2020.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RIOS ZUÑIGA GUSTAVO ADAD, EXPEDIENTE 175/2020, SECRETARIA "A", el C. JUEZ DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a veintiuno de abril del año dos mil veintidós. - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, se aclara el auto de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, en su parte conducente "...C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO...", debiendo decir "...C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO...", en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta debiéndose de preparar la misma en términos del auto de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós.- Ciudad de México, a cuatro de abril del año dos mil veintidós. - - - Hágase del conocimiento la certificación que antecede para los efectos legales conducentes. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, se tiene por acusada la rebeldía de la demandada toda vez que esta no desahogo la vista ordenada por auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, por lo que se refiere al dictamen en materia de valuación del perito de la actora, en virtud de que los tres días transcurrieron del veinticinco al veintinueve de marzo de dos mil veintidós, por lo que, se le tiene por precluido el derecho para hacerlo, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble "DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO REAL VERONA TERCERA ETAPA UBICADO EN LA CALLE PRIVADA TARSIA NÚMERO EXTERIOR 25, MANZANA 41, LOTE 4, VIVIENDA M, COLONIA REAL VERONA TERCERA ETAPA MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, por la cantidad de \$1,408,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$938,666.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del código adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HEROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda publique los citados edictos dentro del término de cinco DÍAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del H. Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído. Se tiene por autorizada a las personas que menciona para diligenciar el exhorto.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE ABRIL DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL, LICENCIADA OLGA ARGUELLO VELASCO.-RÚBRICA.

**PARA SU PUBLICACIÓN:** Por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3789.- 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 610/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por BENITO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Tito Ortega número ocho, colonia El Panteón, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie total de 203.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: antes 13.60 metros, antes con Isauro Ortega Rodríguez, hoy 17.82 metros con Marco Antonio Rodríguez Villalva, al Sur: 13.21 metros antes con calle Del Panteón, hoy calle Tito Ortega, al Oriente: 14.32 metros antes con calle de la Empresa, hoy calle Pino Suárez, al Poniente 17.06 metros, antes con Isauro Ortega Rodríguez, hoy con María de Jesús Ortega.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, dichos edictos quedan a disposición del interesado para que realice los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los ocho días del mes de junio del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, uno de junio de dos mil veintidós.- Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3790.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MA. DE LA LUZ MIRANDA NUÑEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 168/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado "Emiquia", en la Calle Prolongación Amapola, sin número, Colonia Jardines de Santa Cruz, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, que tiene una superficie 206.61 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 24.68 (veinticuatro punto sesenta y ocho metros) y linda con MARIA DEL ROCIO PEREZ ALVAREZ; AL SUR: En 23.04 (veintitrés punto cero cuatro metros) y linda con ALICIA CHAPARRO MARTINEZ Y ADRIANA CHAPARRO MARTINEZ; AL ORIENTE: En 8.25 (ocho punto veinticinco metros) y linda con CALLE PROLONGACION AMAPOLA; AL PONIENTE: En 9.30 (nueve punto treinta metros) y linda con JOSE CARMEN GARCIA MOSQUEDA. I.- Al señalar que en fecha 10 de mayo de 2015, entró a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa. II.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y CON CARÁCTER DE PROPIETARIO. III.- El promovente se encuentra al corriente en los pagos del predial. IV. Dicho inmueble se encuentra fuera del territorio que integra el núcleo ejidal.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a la sentencia de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós.- Licenciada Janet Herrera Montiel, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3791.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00388 EN CONTRA DE GUTIERREZ VELAZQUEZ CRISTINA CIRILA, EXPEDIENTE NUMERO 851/2017, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "A" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIUNO "A" DE LA CALLE RANCHO AZUL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO CUATRO, DE LA MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RANCHO SAN BLAS", EN CUAUTITLAN, ESTADO DE

MEXICO CUYO PRECIO DE AVALUO ES POR LA CANTIDAD DE \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO.

En la Ciudad de México, a 02 de Mayo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LAS FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "MILENIO".

AL C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO A FIN DE QUE SE SIRVA LLEVAR A CABO LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD DENTRO DE IGUAL PLAZO.

3792.- 14 junio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE RADICA EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE RIOJA ESTRELLA JOSÉ EDUARDO, EXPEDIENTE NÚMERO 1249/2018 LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ROSAS, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, por exhibido el avalúo del bien hipotecado que suscribe la Arquitecta ALMA O. GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, y al ajustarse a lo dispuesto por el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se considera como primero en tiempo por lo que, atento a lo dispuesto por las fracciones II y III de ese mismo numeral, se entiende la conformidad de la parte demandada con el mismo avalúo, el cual será considerado como base para el remate; en esas condiciones, por ameritarlo el estado de los propios autos, con apoyo en los artículos 570 y 573 del Código en consulta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido identificado como CASA UBICADA EN BOSQUES DE FRESNO NUMERO 42, CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO EL BOSQUE TULTEPEC, LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA NUMERO 4, (ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA), UBICADO EN LA MANZANA 5, LOTE 46, COLONIA EL BOSQUE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características obran en los mismos autos; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico EL SOL DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HABLES y, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO; sirve de base para el remate la cantidad de \$525,000.000 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del precitado avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales. Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento en consulta, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en la periodicidad indicada en los lugares y medios de costumbre que para el caso de remates prevea su legislación procesal.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada LOURDES REGINA GERMÁN, con quien actúa y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE

CIUDAD MÉXICO, A 29 DE ABRIL DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO 23° CIVIL, LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

3793.- 14 y 24 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

REMATE.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3443 en contra de ANA ELSA HERNÁNDEZ SERVIN Y EDGAR ARNULFO GARRIDO GARCÍA, expediente 518/2016, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, Licenciado JOSÉ LUÍS DE GYVES MARÍN, dicto proveído de fecha veintinueve de abril del año en curso: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "B" NUMERO DIEZ, DEL LOTE NUMERO VEINTIDOS, DE LA MANZANA NUMERO TREINTA Y UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIO DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON

TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$866,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, 15 de MAYO de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

3794.- 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 687/2022, TERESA GASPAS LECHUGA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Manzanas perteneciente a Municipio de Jilotepec, Estado de México, Código Postal 54200, con clave catastral 031-03-116-55-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 390.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.00 METROS Y LINDA CON CALLE PARTICULAR, AL SUR: 13.00 METROS Y LINDA CON NICOLAS MARTINEZ VEGA, AL ORIENTE: 30.00 METROS Y LINDA CON NICOLAS MARTINEZ VEGA, AL PONIENTE: 30.00 METROS Y LINDA CON SERGIO EVERARDO MARIANO DOROTEO.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTINEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3795.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, se radico el expediente 409/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RUBIO, mediante auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha doce de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RUBIO, adquirió de GREGORIO MERCADO FLORES, el predio que se encuentra bien ubicado en la QUINTA MARGARITA, EN ATLACOMULCO, MÉXICO AHORA PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LA MORA, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: 45.95 METROS COLINDA CON CANAL DE SARH Y/O PRIVADA SIN NOMBRE, AL NOROESTE: 34.35 METROS COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, AL SURESTE: 14.20 METROS Y 22.25 METROS ANTES CON REMEDIOS CÁRDENAS NAVA AHORA GASPAS SÁNCHEZ SEGUNDO Y LUIS FERNANDO GOZÁLEZ CANSINO, Y DANIEL ARTURO JASSO PÉREZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CERO METROS CUADRADOS 663.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del dos mil veintidós.- Doy fe.- Atentamente.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, Licenciada Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

3796.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 222/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRENE ALFARO GUZMÁN, respecto al inmueble ubicado en Segunda Privada La Joya, en el paraje denominado El Calvario, perteneciente a la jurisdicción de Atizapán Santa Cruz, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, el



cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.95 metros, colinda con predio de NICOLAS SÁNCHEZ; AL SUR: 15.95 metros, colinda con predio propiedad de EUTIQUIO PINEDA GÓMEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con PRIVADA; y AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con predio de LIDIA IGLESIAS HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 159.00 Metros Cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, dio entrada a su promoción inicial mediante auto de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, ordenándose en el mismo la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO; JUNIO NUEVE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

3799.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 392/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho NOEMY Y BENJAMÍN ambos de apellidos FLORES GONZÁLEZ, en términos del auto de fecha uno de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un Inmueble ubicado en calle Manzanares número 108, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.36 metros con Víctor Manuel Santillán Arévalo; AL SUR.- En tres líneas: de 4.83 metros, 8.05 metros y 4.13 metros con calle Manzanares; AL ORIENTE: 21.62 metros con privada Trinidad Lozada C.; AL PONIENTE: 14.34 metros con Esther Flores Lozada; con una superficie aproximada de 279.97 metros cuadrados. En fecha doce 12 de diciembre de dos mil catorce 2014, celebramos contrato privado de compraventa con reserva de usufructo vitalicio gratuito, los suscritos Noemy Flores González y Benjamín Flores González, con el carácter de "compradores y usufructuarios", y por otra parte el señor Benjamín Flores Lozada, con el carácter de "vendedor y usufructuario".

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dos de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3800.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALCAINE.

En el expediente 301/2018 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por SANTIAGO RODRÍGUEZ CEJA, promoviendo por su propio derecho, en contra de MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALCAINE, RAMÓN ORTEGA URIARTE Y BANCOMER S.A.; mediante auto de veintiuno de junio de dos mil dieciocho y trece de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño a este escrito, el ahora demandado BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. Aparece como propietario del inmueble, ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8; AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 2.- Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos de fecha (14) catorce de junio del año de dos mil diez (2010) mismo que se acompaña al presente escrito como (ANEXO DOS) mi causahabiente RAMON ORTEGA URIARTE. Adquirió de la señora MARIANA CARMONA CORONA. El inmueble ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8; AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA; CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 3.- Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, que en original acompaño a este escrito como (ANEXO TRES), con fecha catorce (14) del mes de agosto del año de dos mil catorce (2014) adquirí del SR. RAMÓN ORTEGA URIARTE. El inmueble ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7)

MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8; AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 4.- En fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce (2014), entregue a mi causahabiente la cantidad de \$150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN). Por concepto del pago total del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, celebrado en fecha catorce (14) del mes de agosto del año de dos mil catorce (2014), cantidad con la cual quedaba sin efecto legal alguno la reserva de dominio, tal y como se acredita con el recibo de pago de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce (2014). 5.- En la cláusula segunda del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, celebrado entre el suscrito SANTIAGO RODRIGUEZ CEJA. Y el señor RAMON ORTEGA URIARTE. En la misma se pactó, que el cedente se obligaba a entregar el inmueble el día de la firma del contrato con reserva de dominio y ceder el cien por ciento, y el cesionario SANTIAGO RODRIGUEZ CEJA. Recibía el mismo. 6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble identificado en la prestación marcada con el inciso A) de esta demanda, desde la fecha en que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe, he ininterrumpidamente; Como actos posesorios que demuestran el dominio que tengo sobre el inmueble antes descrito me permito manifestar, que he remodelado y dado mantenimiento al mismo, por lo que de acuerdo con la ley ha operado a mi favor la usucapión de acuerdo a lo establecido en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y relativos y aplicables del código civil vigente en la entidad, es decir me he convertido en dueño por el transcurso del tiempo señalado en la ley y por ende solicito se me declare propietario del inmueble en cuestión y se ordene que la sentencia que se dicte en este asunto se protocolicé ante el notario que en su momento designe el suscrito y la misma se inscriba en el Instituto de la Función Registral de la entidad de acuerdo lo establecido en el precepto legal 5.141 del código civil vigente en la entidad. 7.- La posesión que tengo del inmueble descrito y citado en el hecho número tres de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pacífica, continua, pública, fundada en justo título y de buena fe, en carácter de propietario, situación que le consta a los vecinos. 8.- Su señoría es competente para conocer del presente juicio toda vez que en la cláusula octava del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio base de la acción, las partes nos sometimos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero común con Recidencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente al fuero del domicilio de las partes presente o futuro. 1.- Por lo que hace a que aclare la demanda e integre litisconsorcio pasivo necesario en contra de la deudora MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALCAINE. Y así mismo integre litisconsorcio con mi causahabiente RAMON ORTEGA URIARTE. En razón de la cesión de derechos que celebrara con el suscrito en fecha seis de enero de dos mil trece. En primer lugar me permito aclarar a su señoría que por medio del presente escrito amplío la demanda en contra de la MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALCAINE. De acuerdo a la prevención realizada por su señoría a mi poderdante y dado el litisconsorcio pasivo necesario, acompañando al presente las copias simples de ley para su traslado. De igual forma me permito integrar litisconsorcio con mi causahabiente RAMON ORTEGA URIARTE. Por lo que por medio del presente escrito amplío la demanda en contra del mismo, acompañando al presente las copias simples de ley para su traslado. 2.- Por lo que hace a que se proporcione el domicilio y copia de traslado de ambos, bajo protesta de decir verdad manifiesto que por lo que hace al domicilio de la C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALCAINE. Desconozco el mismo, situación por la cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicito se le realice el emplazamiento por edictos previo lo establecido en el párrafo penúltimo de dicho precepto legal invocado. Por lo que hace al domicilio del señor RAMON ORTEGA URIARTE. El mismo se encuentra ubicado en el FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Por lo que solicito se gire atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente de Lerma de Villada Estado de México, a efecto de que en auxilio de este H. Juzgado se sirva emplazar a juicio al ahora demandado RAMON ORTEGA URIARTE. Facultando al Juez exhortado con plenitud de Jurisdicción. 3.- En cuanto a que anexe copia del presente escrito y anexos, me permito acompañar los mismos al presente escrito.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALCAINE, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintiocho de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO Y TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3803.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 896/2022, SEBASTIANA SANCHEZ AGUILAR, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del PREDIO DENOMINADO "HUEYOTENCO" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACION que celebro con el señor JOSE LUIS ROMERO ORDOÑEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE 25.65 METROS CON JOSE LUIS ROMERO ORDOÑEZ.

AL SUR 25.37 METROS CON PROCORO BERNARDO BENITO ARENAS MARTINEZ AHORA SEFERINA SANCHEZ AGUILAR.

AL ORIENTE 9.37 METROS CON JOSE LUIS ROMERO ORDOÑEZ.

AL PONIENTE 9.37 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Teniendo una superficie 238.99 metros cuadrados (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- RÚBRICA.

3804.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 817/2018 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por SARMIENTO Y STREVEL CARLOS MANUEL en contra de INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., en proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar edictos a INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos:

Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial en sentencia definitiva, que ha oprimado en mi favor la USUCAPIÓN y en consecuencia me he convertido en legítimo propietario del lote de terreno marcado con el número 1, de la manzana 10, ubicado en la Calle Gardenia, del Fraccionamiento Jardines del Molinito, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 129.90 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias que a continuación se describen: AL NORTE EN 8.01 MTS, CON AVENIDA DEL PUENTE; AL SUR EN 8.00 MTS. CON EL LOTE 2; AL ORIENTE EN 16.30 MTS. CON CALLE GARDENIA; AL PONIENTE 16.15 MTS CON LOTES 11 Y 10; B) La inscripción de la sentencia definitiva en las oficinas del Instituto de la Función Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio Naucalpan de Juárez, Estado de México, el lote de terreno que es de mi propiedad y que a quedado descrito en el inciso letra A que antecede ubicado lote de terreno marcada con el número 1, de la manzana 10, ubicado en la calle Gardenia, del Fraccionamiento Jardines del Molinito, Municipio de Naucalpan, Estado de México, a costa del que suscribe CARLOS MANUEL SARMIENTO Y STREVEL, una vez que se realice la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, en caso de que la misma resulte favorable al promovente, el inmueble que tiene las medidas y colindancias que han quedado descritas en el inciso letra A que antecede, en los antecedentes registrales de la partida 01, volumen 103 del libro Primero, sección Primera, de fecha 04 de Junio de 1968, en el Instituto de la Función Registral, de Naucalpan de Juárez Distrito de Tlalnepantla Estado de México, se me expida copias certificadas del Registro solicitado con anterioridad; D) La declaración judicial que el promovente he realizado el pago total del inmueble que es de mi propiedad y que ha quedado descrito en el inciso letra A de este capítulo de prestaciones de la presente demanda; E) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente; por consiguiente, se emplaze por medio de edictos a INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciocho de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3806.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 344/2022, promovido por PEDRO ANTONIO AVENDAÑO DE LA ROSA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble

ubicado en Bulevar Solidaridad las Toorres, Número 281, esquiena cerrada de Lázaro Cárdenas, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera 16.65 mts, colinda con Karina Fregoso Milla y Jesús Márquez Ramírez, y la segunda de 8.19 mts con Sergio Alfonso Sánchez Reyes; AL SUR: 8.34 mts con Avenida Solidaridad las Torres; AL ORIENTE: 31.50 mts con calle cerrada Lázaro Cárdenas y AL PONIENTE: en dos líneas de 7.28 mts con Palemón Arriaga y la segunda de 24.00 mts con Sergio Alfonso Sánchez Reyes. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS NUEVE DE JUNIO DE DOS MI VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3812.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 224/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por RAÚL LARA JIMENEZ, en términos del auto de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se ordeno publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, una 71.95 metros con Raúl Lara Jiménez, otra con 14.96 metros con Araceli Nicasia Lara Jiménez, al Sur: 85.08 metros con José Luis Ponciano Bernal, al Oriente: en dos líneas, una con 33.38 metros con privada sin nombre y la otra 2.63 metros con la misma privada sin nombre y al Poniente: en dos líneas, una con 12.90 metros con Araceli Nicasia Lara Jiménez y la otra 23.18 metros con María Soledad Cruz Macedo, con una superficie aproximada de 2,896.00 mts<sup>2</sup>; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de mayo de dos mil siete, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, ocho de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3813.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 192/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ALEJANDRO SILVA; respecto de Inmueble ubicado en paraje denominado CIMIENTO DE CABRAS, conocido indistintamente como paraje CIMIENTO DE CABRA, dentro de la comunidad de COEXAPA, en el Municipio de Xalatlaco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.46 metros, colinda con OSWALDO DE LEÓN ALCOCER, TAMBIÉN CONOCIDO COMO OSWALDO RAMÓN DE LEÓN ALCOCER; AL SUR: 46.26 metros colinda con RUBÉN ORTEGA VEGA; AL ORIENTE: 55.23 metros colinda con RUBÉN ORTEGA ANTEMATE; y AL PONIENTE: 55.21 metros colinda con CAMINO PRIVADO. CON UNA SUPERFICIE de 2,435 Metros Cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, dio entrada a su promoción inicial en fecha seis de abril del año dos mil veintidós, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO; JUNIO 8 DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

3814.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1109/2020, NANCY CRUZ RAMÍREZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del inmueble denominado "ROMITA" ubicado en EL PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, hoy en día CALLE LEONA VICARIO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PEDRO ATZOMPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55771 argumentando la promovente que desde fecha dieciséis (16)

de octubre de dos mil catorce (2014), en que lo adquirió mediante DONACIÓN del señor ABRAHAM VELÁZQUEZ NARANJO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propiedad de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1: EN 34.39 M2 LINDA CON CALLE LEONA VICARIO.

AL NORTE 2: EN 6.05 M2 LINDA CON ARTURO URBINA.

AL SUR: EN 42.30 M2 LINDA CON ANASTACIO CRUZ VARGAS.

AL ORIENTE 1.- EN 60.82 M2 LINDA CON ARTURO URBINA.

AL ORIENTE 2.- EN 39.02 M2 LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: EN 102.20 M2 LINDA CON NAZARIO CRUZ VARGAS.

Teniendo una superficie total aproximada de 3,765.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3815.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

LA C. GRACIELA CONCEPCIÓN CARBAJAL DÍAZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 409/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE SONORA SIN NÚMERO, SAN CRISTÓBAL HUICHOCITLÁN, BARRIO SAN GABRIEL, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 9.10 METROS, EL CUAL COLINDA CON CALLE SONORA, Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 3.12 METROS, EL CUAL COLINDA CON JUAN ROMERO GONZÁLEZ. AL SUR: 12.63 METROS, EL CUAL COLINDA CON LORENZO PALMA. AL ORIENTE: DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 51.45 METROS, LA CUAL COLINDA CON JUAN ROMERO Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 44.33 METROS LA CUAL COLINDA CON VÍCTOR MTZ. AL PONIENTE: 98.95 METROS, LA CUAL COLINDA CON BENITO MILLÁN Y JOSÉ DELFINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,012.74 (MIL DOCE, PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE).

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3816.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del expediente 101/2019 del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUERRERO DELIE YURI en contra de DANIEL VÁZQUEZ REY SU SUCESIÓN, en el expediente 101/2019, mediante autos de fechas diecinueve de abril y dos de mayo, ambos de dos mil veintidós, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECCIÓN A TIPO, sobre el bien inmueble hipotecado, consistente en EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL No. 15 DE LA CALLE CONVENTO DE GUADALUPE, Y LOTE SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL NUMERO 21, MANZANA I, CONJUNTO RESIDENCIAL LA RIVIERA, EN SAN LUCAS TEPETLACALCO, MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO EL UBICADO EN CALLE CONVENTO DE GUADALUPE No. 15, HACIENDA SANTA

MONICA, C.P. 54050, EX HACIENDA DE SANTA MONICA, TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para los efectos del artículo 584 del Código Adjetivo Civil, deberá hacerse saber a los posible postores que en la segunda almoneda sirvió de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido de la actualización del avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, con la rebaja del veinte por ciento al tratarse de segunda almoneda, quedando la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.; debiéndose de convocar postores mediante publicación de edicto, el cual deberá ser publicado en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre la fecha de audiencia y el edicto, cuando menos cinco días hábiles de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- CONSTE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE MAYO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPEIRO ZAVALA.- RÚBRICA.

3817.- 14 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente número 394/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CANCINO ECHENIQUE ÁLVARO, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., el Juez del conocimiento por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A.) La declaración judicial que condene a la demanda al cumplimiento forzoso del contrato de compraventa con reserva de dominio, de fecha 12 de septiembre de 2005, celebrado entre el suscrito como "Comprador" y la demandada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS", S.A. DE C.V., como "vendedora", respecto del departamento número 402, del edificio "C", del conjunto denominado MIRABELLA III RESIDENCIAL, ubicado en los lotes 1, 2 y 3 de la manzana XII del conjunto urbano tipo residencial denominado Lomas del Río, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 164 metros cuadrados, 11 metros cuadrados de terraza y el uso de dos cajones de estacionamiento y su respectivo convenio modificatorio de fecha 19 de noviembre de 2009. B.) Como consecuencia de la prestación que antecede, demandó la declaración judicial que condene a la demandada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS", S.A. DE C.V., al OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS, respecto del departamento número 402, del edificio "C", el conjunto denominado MIRABELLA III RESIDENCIAL, ubicado en los lotes 1, 2, y 3 de la manzana XII del conjunto urbano tipo residencial denominado Lomas del Río, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 164 metros cuadrados, 11 metros cuadrados de terraza y el uso de 2 cajones de estacionamiento, transmitiendo la propiedad del inmueble al suscrito. C.) El pago de los impuestos y gastos notariales que se generen con motivo del otorgamiento y firma de escrituras y transmisión de la propiedad, en los términos de la prestación que antecede. D.) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- El día 12 de septiembre de 2005, el suscrito celebré un contrato de compraventa con reserva de dominio, con la persona moral demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. de C.V., respecto del departamento número 402, del edificio "C", el conjunto denominado MIRABELLA III RESIDENCIAL, ubicado en los lotes 1, 2, y 3 de la manzana XII del conjunto urbano tipo residencial denominado Lomas del Río, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 164 metros cuadrados, 11 metros cuadrados de terraza y el uso de 2 cajones de estacionamiento. Este hecho se demuestra con el contrato original de compraventa referido, el cual se acompaña a la presente demanda como ANEXO 1. 2.- Las partes acordamos que el precio de la compraventa del inmueble descrito en el párrafo que antecede sería por una cantidad de \$2,139,490.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/00 M.N.). 3.- El suscrito cumplí plenamente con el pago del precio pactado, lo cual se acredita plenamente con los comprobantes de los depósitos bancarios que se acompañan en la presente como ANEXOS 5 a 27. 4.- La demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., se obligó a entregarme la posesión del inmueble en el mes de abril del 2007, según se desprende de la CLÁUSULA QUINTA del contrato de compraventa base de la acción, la cual me permito transcribir a continuación: 5.- La demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. de C.V., se obligó a realizar las actividades necesarias, para escriturar el inmueble a mi favor, según se desprende de la cláusula quinta del contrato de compra venta base de la acción. 6.- El suscrito realicé los primeros pagos pactados en el contrato base de la acción en los siguientes términos: De acuerdo con la cláusula segunda, inciso A.) del contrato basado en la acción, la suscripción del contrato hizo las veces de recibo, por lo que deben tenerse por realizados dichos pagos, pues de otra forma no se hubiera celebrado el contrato. Me permito transcribir dicha cláusula, en lo conducente: Con independencia de que la suscripción del contrato sirvió de recibo, acompaña la presente demanda como ANEXO 3, el Recibo de fecha 12 de septiembre de 2005, respecto a los cheques originales número 276, de fecha 12 de septiembre de 2005, de la cuenta número 00106164293, de la institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., cuyo titular es ALVARO CANCINO ECHENIQUE, por la cantidad de \$249,080.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), expedido a favor de la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., y del cheque número 003, de fecha 12 de septiembre de 2005, de la cuenta número 00141749226, de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, cuyo titular es ÁLVARO CANCINO ECHENIQUE, por la cantidad de \$152,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), expedido a favor de la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V. 7.- Debido a retrasos en la entrega del departamento, la cual estaba pactada para el mes de abril de 2007, la parte demandada acordó reducir el monto final del precio a pagar, haciendo una quita por la cantidad de \$270,000.00 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL). En virtud de lo anterior, en fecha 19 noviembre de 2009, el suscrito celebré con la demandada un convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo, respecto del contrato base de la acción. 8.- En cumplimiento al contrato de compraventa base de la acción y su convenio modificatorio referido en el párrafo que

antecede, el suscrito realicé dos pagos finales, a efecto de que pudiera escriturarse a mi favor el inmueble. 9.- Desde el día 25 de noviembre de 2009 a la fecha, ocupó el inmueble objeto del contrato base de la acción de forma pacífica, pública e ininterrumpida. Sin embargo, no cuento con la escritura de propiedad que me acredite como tal, pues la parte demandada se ha abstenido injustificadamente de dar la forma debida al contrato. 10.- En el convenio modificatorio al contrato de compraventa a base de la acción, las partes acordamos en la cláusula quinta del mismo, que la escrituración del contrato definitivo, en el que se hiciera constar la transmisión de propiedad al suscrito, se realizaría en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de entrega del departamento objeto del contrato. 11.- He cumplido íntegramente con las obligaciones de pago a mi cargo, derivada del contrato base de la acción y su convenio modificatorio. Como consecuencia de ello, es solicitado en múltiples ocasiones a los representantes de la demandada, que procedan a escriturar el inmueble a mi favor, como fue acordado en su momento, negándose a ello, por lo que me veo forzado a promover el presente juicio, para que Su Señoría constriña a la demandada a realizarlo o firme las escrituras en su rebeldía.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

3818.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1958/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CINTHYA GUADALUPE GIRÓN SÁNCHEZ, en términos del auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle la Danza, sin número, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 mts. Con Daniel Arzate Aguilar actualmente Sergio Alcántara Morales; AL SUR: 13.00 mts. Con Calle la Danza; AL ORIENTE: 24.60 mts. con Privada la Danza; AL PONIENTE: 24.60 mts. con Concepción Robles y Pablo Aguilar actualmente Alvaro Robles Rosalino; con una superficie aproximada de 320.37 mts<sup>2</sup>. Que en Fecha 25 de agosto del año 2015, la suscrita Cinthya Guadalupe Girón Sánchez, Celebré contrato privado de compra-venta, con el señor Hugo Alberto Camacho Díaz. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticinco de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3819.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 384/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por VANESSA BASTIDA RODEA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

VANESSA BASTIDA RODEA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle carretera Toluca-Zitácuaro, sin Número, en Cieneguillas de Guadalupe, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste: 60.00 metros con carretera Toluca-Zitácuaro;

Al Sureste: 41.00 y colinda con propiedad de CARLOS ROBERTO CONTRERAS VALDÉS;

Al suroeste: 60.00 metros con CARLOS ROBERTO CONTRERAS VALDÉS;

Al Noroeste: 41.00 metros con CARLOS ROBERTO CONTRERAS VALDÉS.

Con una superficie aproximada de 2,458.00 metros cuadrados.

Que en fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con CARLOS ROBERTO CONTRERAS VALDÉS el inmueble antes indicado; el cual carece de antecedentes registrales, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial para el ejercicio 2022, no esta sujeto al régimen ejidal y que ha poseído por más de cinco años a la fecha en animus domini, de forma pacífica toda vez que la posesión ha sucedido sin motivos violentos; en forma pública en virtud de que su posesión es a la vista y conocida de todos; ha sido en forma continua puesto que la posesión no se ha interrumpido por ninguna persona o hecho alguno, de buena fe y a que la causa generadora de su posesión es el contrato privado de compraventa indicado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a seis de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3820.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

INMOBILIARIA IPSA S.A.

En el expediente 1633/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARISELA SALGADO ALVARADO EN CONTRA DE VICTOR GERARDO ALVARADO LUNA E INMOBILIARIA IPSA S.A. ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A). La usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble cuya dirección es el ubicado en LOTE DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA UBICADO EN MANZANA 65 C, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo poseo a título de propietaria, desde el día 15 de Julio del año 2008, mediante Contrato de Compra Venta con el C. VICTOR GERARDO ALVARADO LUNA, así como me fue entregada la posesión total de dicho inmueble, lo anterior se acredita con el contrato que se exhibe en original y es agregado al presente escrito;

2.- Manifiesto que el inmueble materia del presente juicio es el ubicado en LOTE DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE OJO DE AGUA UBICADO EN MANZANA 65 C, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO tal y como se encuentra registrado en el IFREM (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL) también conocido como CALLE ATAJO, MANZANA 65-C, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, tal y como encuentra registrado en el DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DEPARTAMENTO DE ODAPAS DE MUNICIPIO DE TECAMAC, documentales que se anexan al presente escrito. Es de mencionar que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la INMOBILIARIA IPSA S.A, se acredita lo anterior con el Certificado de Inscripción que se anexa al presente escrito, así como la suscrita realicé los pagos correspondientes de Predio y Agua, lo anterior se acredita con Facturas de pago de ODAPAS con número de línea de captura 00000000441393109471297, con número de FOLIO F-6246663, F 7068583, F-7233038, F-7950787 y F-7786779; y Factura de pago de Impuesto Predial Número 130635, que se anexan al presente escrito;

3.- Desde el día 15 de Julio del año 2008 en que las partes firmamos el Contrato de Compra Venta el demandado hizo la entrega de la total posesión del inmueble materia del presente juicio, fecha desde la cual he ejercido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietarias, haciendo mención que con recursos de mi propio peculio, he realizado mejoras al inmueble para poder habitarlo en las condiciones mencionadas, cumpliendo con mis obligaciones fiscales y pago de servicios derivados de la posesión que he ejercido sobre el inmueble materia de este juicio, tales como las documentales mencionadas en el hecho anterior;

4.- Para la identificación plena del Inmueble que pretendo usucapir consta de las siguientes medidas y colindancias: Superficie total: 225.00 metros cuadrados Al Norte: 25.00 metros con Lote 31, Al Sur: 25.00 metros con Lote 33, Al Oriente: 9.00 metros con Calle Atajo, Al Poniente: 9.00 metros con Lote 6.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3823.- 14, 23 junio y 4 julio.



**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA ATIZAPAN S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 20/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ESTRELLA DEL CARMEN RIUBI SÁNCHEZ BARRALES Y JANIN RIUBI SÁNCHEZ BARRALES, en contra de PROMOTORA ATIZAPAN S.A., se dictó auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento través de edictos en auto de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare judicialmente en Sentencia firme a favor de las suscritas que ha operado la usucapión y que hemos adquirido por ende la propiedad del inmueble que se localiza en: CALLE ZENZONTLE NÚMERO 260, LOTE 2, MANZANA 26, FRACIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 160.0 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CON CALLE ZENZONTLE, AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE NÚMERO 34, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE NÚMERO 3, Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE NÚMERO 1; B).- Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, con la sentencia ejecutoriada que se dicte del presente juicio de usucapión, para su debida inscripción. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y siete, celebre contrato preliminar de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE ZENZONTLE NÚMERO 260, LOTE 2, MANZANA 26, FRACIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 160.0 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CON CALLE ZENZONTLE, AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE NÚMERO 34, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE NÚMERO 3, Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE NÚMERO 1. Desde el veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y siete, hemos estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑAS Y PROPIETARIAS PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a CIPRIANO FIDEL REYES JIMÉNEZ Y RICARDO RAMÍREZ CAMPOS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, PROMOTORA ATIZAPÁN S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta y un días de mayo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3824.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 650/2022, el señor FREDY ÁVILA PÉREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle Manuel Ávila Camacho, Colonia El Chiquinte, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: En dos líneas de oriente a poniente de 10.20 y 2.42 metros y linda con Vicente Ramírez Márquez y Enrique Ortega Trejo, al sur: En dos líneas de poniente a oriente de 2.53 y 10.65 metros y linda con entrada particular y Agustina Ávila Alcántara; al oriente: En dos líneas de norte a sur de 17.80 y .65 metros y linda con Vicente Ramírez Márquez y Agustina Ávila Alcántara; y al poniente: En dos líneas de norte a sur de 10.93 y 8.70 metros y linda con Enrique Ortega Trejo, con una superficie aproximada de 216.93 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3827.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ.  
Reconvención.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 2.118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, me permito interponer reconvenición en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, quien tiene su domicilio en: CALLE ALLENDE NUMERO 47, CABECERA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, a quien se le reclama las siguientes: P R E S T A C I O N E S A.- SE DECLARE LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 4 DE JUNIO DEL AÑO DE 1981, POR SER FALSO DICHO DOCUMENTO, AL HABERSE ALTERADO LA DECLARACION PRIMERA Y CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO, PARA BENEFICIO PERSONAL DEL SEÑOR PEDRO GONZALEZ HIDALGO, SIMULANDO HECHOS QUE NUNCA SUCEDIERON, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 7.424, 7.425, 7.426 Y 7.427 DE CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, que a la letra señalan lo siguiente: Artículo 7.424.- Es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- La simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real; es relativa cuando a un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. Artículo 7.426.- La simulación absoluta no produce efectos jurídicos. Descubierto el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no será nulo si no hay ley que así lo declare. Artículo 7.427.- Pueden pedir la nulidad de los actos simulados, los terceros perjudicados con la simulación, o el Ministerio Público cuando ésta se cometió en trasgresión de la ley o en perjuicio de la Hacienda Pública. B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DENTRO DEL PRESENTE JUICIO. La presente demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación se mencionan: H E C H O S. 1.- Con fecha 2 de octubre del año 2015, la Sucesión intestamentaria del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, inicio en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, el juicio ordinario civil, ejercitando la nulidad de juicio concluido, ante el H. Juzgado Cuarto de lo Civil con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el número de expediente 960/2015. 2.- Dicho juicio se promovió en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, porque dicha persona demandó en contra del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, la usucapión de una fracción de terreno, consistente de 178.62 metros cuadrados, respecto del inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO XOLALPAN, LOTE A, UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. 3.- Con fecha 8 de marzo del año 2017, se dicto Sentencia Definitiva dentro del expediente 960/2015, que declaro la nulidad de todas y cada una de las actuaciones del juicio de Usucapión, ordenando la cancelación de la inscripción de la Sentencia Definitiva de fecha 22 de mayo del año 2012, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4.- Cabe señalar, que con fecha 7 de octubre del año 2013, al solicitar una copia certificada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec Estado de México, de la inscripción del juicio de la Sentencia de Usucapión a favor del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, que consta de 28 hojas, se encuentra integrado el contrato de compraventa de fecha 4 de junio del año de 1981, que celebro el señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ en su calidad de vendedor, y el señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO como comprador, respecto de la fracción de terreno consistente de 178.62 metros cuadrados, que se desprende del inmueble denominado XOLALPAN, LOTE A, UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. Dentro de la literalidad de dicho contrato se observa, que la declaración primera y cláusula primera; el vendedor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, omite señalar el nombre de la persona que le vendió la fracción de terreno que a su vez, vendió al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO. 5.- El señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, al ejercitar su acción Plenaria de posesión en contra de la suscrita, exhibe el mismo contrato de compraventa de fecha 4 de junio del año de 1981, que presento cuando interpuso la acción de usucapión en contra del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, solamente que dicha persona lo falsifico, alterando la declaración primera y cláusula primera del mismo, señalando lo siguiente: TEXTO ORIGINAL. DECLARACIONES PRIMERA.- El vendedor señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, declara que adquirió mediante contrato privado de compraventa, una fracción del inmueble denominado XOLALPAN, marcado con el lote A, ubicado en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, TEXTO ALTERADO. DECLARACIONES PRIMERA.- El vendedor señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, declara que adquirió mediante contrato privado de compraventa, una fracción del inmueble denominado XOLALPAN, marcado con el lote A, ubicado en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, al Sr. PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. TEXTO ORIGINAL CLAUSULAS. PRIMERA.- El señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, vende de hoy y para siempre al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, una fracción del lote A, respecto del inmueble denominado XOLALPAN, ubicado en Coacalco de Berriozal del Estado de México, con una superficie total de (178.62) M2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- Con 15.60 mts y colinda con calle Morelos AL SUR.- Con 15.60 mts y colinda con el Sr. Alfonso Martínez AL ORIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con Francisco Arenas. AL PONIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con privada que divide el lote B. Dicha fracción se vende con todos sus usos y costumbres, servicios y en general en cuanto de hecho y por derecho la corresponda sin limitación alguna. TEXTO ALTERADO PRIMERA.- El señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, vende de hoy y para siempre al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, una fracción del lote A, respecto del inmueble denominado XOLALPAN, ubicado en Coacalco de Berriozal del Estado de México, con una superficie total de (178.62) M2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- Con 15.60 mts y colinda con calle Morelos. AL SUR.- Con 15.60 mts y colinda con el Sr. Alfonso Martínez AL ORIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con Francisco Arenas. AL PONIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con privada que divide el lote B. Dicha fracción se vende con todos sus usos y costumbres, servicios y en general en cuanto de hecho y por derecho la corresponda sin limitación alguna, que fue adquirida al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. 6.- A todas luces el actor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, pretende simular hechos que nunca sucedieron, pretendiendo obtener un beneficio personal, reclamando que tiene un mejor derecho para poseer el inmueble, que aun pertenece registralmente como propietario al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, haciendo creer a ésta H. Autoridad, que la fracción de terreno que reclama, lo compro a una persona, que nunca manifestó haberlo comprado al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. Por lo tanto carece de justo título que JUSTIFIQUE el origen de la posesión que reclama como acción principal. 7.- Por lo que debe declararse la nulidad de dicho documento, en términos de los artículos 7.424, 7.425, 7.426 Y 7.427 DE CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, que a la letra señalan lo siguiente: Artículo 7.424.- Es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- La simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real; es relativa cuando a un acto jurídico se

le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. Artículo 7.426.- La simulación absoluta no produce efectos jurídicos. Descubierto el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no será nulo si no hay ley que así lo declare. Artículo 7.427.- Pueden pedir la nulidad de los actos simulados, los terceros perjudicados con la simulación, o el Ministerio Público cuando ésta se cometió en trasgresión de la ley o en perjuicio de la Hacienda Pública, en términos de los artículos 7.424, 7.425, 7.426 y 7.427 del Código Civil del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al litisconsorte pasivo necesario en la demanda reconvenional PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México en otro de mayor circulación en esta Población: "OCHO COLUMNAS", "DIARIO NUEVO AMANECER" O "RAPSODA"; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS; contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3829.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 23141/2022.

Se le hace saber que en el expediente 23141/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARTHA MIQUEL MAYA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento por edictos, haciéndole saber que debe presentarse, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento; asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la persona jurídica colectiva de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por Lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: Rendir información de dominio, en compañía de los testigos: GERMAN FRAGOSO FRAGOSO, MARIO MAURICIO REYES ESTRADA, MARÍA GUADALUPE PORTUGUEZ RIVERO Y APOLONIO OCTAVIO CÁRDENAS SAUCEDO, mismos que me comprometo a presentar en fecha y hora que tenga a bien señalar su señoría; a efecto de acreditar la posesión y la propiedad que ha disfrutado y que disfruto a la fecha, respecto del siguiente inmueble: el ubicado en Calle Privada del Mezquite, actualmente marcado con el lote número (tres) 3, del pueblo de Guadalupe Victoria, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con código postal 55010, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.74 mts colinda con el terreno propiedad del Sr Daniel Rodríguez. AL SUR 35.60 mts colinda con el terreno propiedad de Inmobiliaria Atro, S.A. de C.V., AL PONIENTE 27.47 mts colinda con el terreno propiedad del señor Javier Fragoso. AL ORIENTE 21.03 mts con calle privada del Mezquite teniendo una superficie total aproximada de: 838 metros cuadrados. Como consecuencia de la información de dominio solicitada por la suscrita y con la finalidad de purgar vicios de toda clase, solicito que una vez que quede comprobada la posesión que detentó, se me declaró propietaria del inmueble antes descrito, y por ende se inscriba la presente información de dominio en el Instituto de la Función Registral competente la presente solicitud la base en los siguientes hechos y consideraciones de derecho Relación sucinta de los hechos: 1.- Es el caso que desde el día 28 (veintiocho) de diciembre del año 2006 (dos mil seis), me encuentro en posesión pacífica, pública, continua, y en concepto de propietaria respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Privada del Mezquite, actualmente marcado con el número tres (3), del pueblo de Guadalupe Victoria, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.74 mts colinda con el terreno propiedad del Sr. Daniel Rodríguez, AL SUR 35.60 mts colinda con el terreno propiedad de Inmobiliaria Atro, S.A. DE C.V., AL PONIENTE 27.47 mts colinda, con el terreno propiedad del Sr. Javier Fragoso. AL ORIENTE 21.03 mts con Calle Privada del Mezquite. Teniendo una superficie total aproximada de 838 metros cuadrados: No omito manifestará este juzgador que dicho inmueble lo adquirí de la INMOBILIARIA ATRO, S.A. DE C.V. por medio de contrato de compraventa, el cual adjunto al presente escrito como causa generadora de mi posesión y propiedad. Así mismo mediante auto de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se aclara las medias y colindantes que son Así también cítase a los colindantes: AL NORTE, MARTHA LUCERO NÚÑEZ, con domicilio ubicado en: CALLE GABRIEL HERNÁNDEZ, NÚMERO 30, DEL PUEBLO O COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. AL PONIENTE. FERNANDO SIU MOLINA, con domicilio ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO 22, DEL PUEBLO O COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO AL SUR INMOBILIARIA ATRO S.A. DE C.V. con domicilio ubicado en: CALLE PRIVADA DEL MEZQUITE NÚMERO 1, DEL PUEBLO O COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. AL ORIENTE, H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, con domicilio ubicado en AVENIDA JUÁREZ, SIN NUMERO, SAN CRISTOBAL CENTRO, POSTAL 55000, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 2.- CÓDIGO que desde el día 28 (veintiocho) de diciembre del año 2006 (dos mil seis), fecha que adquirí el inmueble antes citado, he venido disfrutándolo de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietaria, manifestando que durante todo este tiempo jamás se me ha reclamado la propiedad, ni la posesión, además de que la ostentado de buena fe. 3.- Efecto de acreditar el extremo del numeral 3.20, del Código adjetivo Civil vigente, exhibo ante usted: a) EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por el registrador del Instituto de la Fundación Registral del Estado de México, ofical registral de Ecatepec, con lo que se demuestra que el bien inmueble objeto de la

presente solicitud no se encuentra favor de persona alguna, b) El recibo de pago por concepto del impuesto predial al corriente: así como el pago de traslado de dominio correspondiente. c) El plano descriptivo y de localización del inmueble. d) La constancia del Comisariado ejidal de la que se desprende que el inmueble no se encuentra sujeto a este régimen. 4.- Cómo lo ha manifestado en los anteriores hechos el inmueble del cual realizó la información correspondiente está plenamente identificado con las medidas y colindancias que, transcrito a lo largo del presente escrito, así como la superficie aproximada del inmueble que se informa. 5.- Por lo antes manifestado, es claro y evidente que la suscrita no ha podido acceder a un título de propiedad debidamente registrado, toda vez que no se encuentra con antecedentes registrales, cómo lo expresa en el en el citado contrato de compraventa de 28 (veintiocho) de diciembre del año 2006 (dos mil seis), la propia INMOBILIARIA ATRO, S.A. DE C.V. de quién adquirió el inmueble materia del presente juicio, motivo por el cual es que acudo ante usted para poder obtener una resolución 7.09 favorable y puede acceder a una certeza jurídica. 6.- Todo lo anterior les consta a los señores GERMAN FRAGOSO FRAGOSO, MARIO MAURICIO REYES ESTRADA, MARIA GUADALUPE PORTUGUEZ RIVERO Y APOLONIO OCTAVIO CARDENAS por último, manifiesto que comparezco ante su señoría a fin de que proceda declararme propietaria y orden inscribir la presente información ante el registro público a cargo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec. Vista la razón de cuenta y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expediente, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que debido a la transformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación de presente expediente identificado con el 23141/2022. Que el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERRERA MERIDA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3830.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en los autos del expediente 681/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil (PRESCRIPCIÓN DE MALA FE), promovido por MARICELA SERVIN HERNÁNDEZ contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANÓNIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) Lote de terreno, número 6, Manzana 119, del fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con una superficie de 148.00 M2. (ciento cuarenta y ocho, metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 18.50 metros con el lote 5; Al Sur: 18.50 metros con lote 7; Al Oriente: 8.00 metros con calle del Piñón; Al Poniente: 8.00 metros con lote 36; B. Como consecuencia de la prestación anterior, solicito la tildación, adición o en su caso modificación del folio real mencionado que se encuentra a nombre de la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. y se inscriba a nombre de la suscrita HECHOS: 1. Es el caso que la suscrita, llegue a vivir al domicilio ubicado en Lote de terreno número 6, Manzana 119, ubicado en el fraccionamiento Jardines de San Mateo, sección cumbres, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1997, tomando posesión como dueña ya que era casa de mi concubino, quien me dijo esta es tu casa, por lo que debido al acuerdo tácito de voluntades empecé hacer actos de posesión y dominio en ella viviendo los dos solos, ya que todos los vecinos, amigos y familiares sabían que éramos pareja y que era nuestra casa y habitación, por lo que la suscrita trámite ante la autoridad judicial mi acreditación de concubinato y dependencia económica desde fecha 20 de noviembre del año 1997, como se prueba con copia certificada que se exhibe a la presente como anexo (1), 2.- Manifestando que mi concubino compro un inmueble en la fecha 28 de noviembre de 1974 a la Inmobiliaria Nova, S.A. quien lo puso en posición del inmueble y a quien le pago íntegramente el precio pactado tal y como lo pruebo con 93 recibos de pago el último recibo número 7053 de fecha 28 de junio de 1989 por lo cantidad de \$ 73,254.50 por concepto de liquidación capitales e intereses, mismos que se exhibe a la presente en original como anexos 2 y 3 para probar mi dicho por lo que desde fecha 16 de enero de 1976, tomo posesión del terreno y casa en el construida, en carácter de dueño de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por haber comprado con la inmobiliaria, sin embargo, no pudo escriturar ya que cuando busco a la inmobiliaria en el domicilio donde estaba asentada se dio cuenta de que ya no se encontraba y no puedo localizarla, por lo que en fecha 3 de Octubre de 2016, promoví Juicio de Usucapión a efecto de regularizar el inmueble. No siendo procedente su acción. 3.- Es el caso que mi concubino desde que me puso en posesión del inmueble y me dijo que la casa era para mí y que dispusiera de ella, esto en fecha 20 de noviembre del año de 1997 y que en cuanto la pudiera regularizar la pondría a mi nombre lo que reiteró incluso ante varias personas, conocidos de los suscritos en varias ocasiones. 4.- En fecha 26 de diciembre de 2019, mi concubino murió, lo que pruebo con el atestado de ley que exhibo como anexo (4), debido a que era diabético desde hacía más de veinte años y se le desarrollo cáncer en la vejiga, por lo que el tiempo que vivimos juntos siempre lo cuidé y atendí en todas sus necesidades, así

como atendí y cuidé el inmueble materia del presente asunto, del cual, hacía pagos de los servicios e impuestos, pues detento la posesión y dominio de él carácter de dueña, de forma pública pacífica e ininterrumpida hasta la fecha, recibos que exhibo a la presente como anexo (5), pagos de predial y agua por lo que reclamo la prescripción de los derechos de mi concubino desde que realizo la compraventa a la Inmobiliaria NOVA S.A. y los que la suscrita tengo por el transcurso del tiempo desde que entre a vivir en el domicilio en carácter de dueña por ser causahabiente del comprador del inmueble, en fecha 20 de noviembre del año de 1997. 5.- Tomando en consideración que se denomina poseedor de buena fe al que entra en posesión en virtud de justo título, suficiente para darle derecho de poseer como fue el Sr. Felipe Vicente López Flores (quien tenía carácter de concubino de la suscrita) y quien firmó contrato de compraventa con la inmobiliaria y constructora NOVA S.A. quien vivió en el domicilio a usucapir hasta el día 26 de diciembre de 2019, debido a su fallecimiento, así como de que la suscrita toma posesión el inmueble, como concubina en fecha, 20 de noviembre de 1997. Lo que sabido y conocido por vecinos amigos y familiares, toda vez que en fecha 20 de noviembre de 1997, inicié mi posesión que detentamos ambos a partir de esa fecha de forma pacífica, pública, ininterrumpida y en carácter de dueños y debidos a la muerte de mi concubino es que la suscrita solicito a este Juzgado se tome en cuenta el tiempo que he poseído y el que poseyó mi concubino, para los efectos de esta demanda, así como los documentos consistentes en un contrato de compra venta y recibos de pago que exhibo en la presente único documento con el que cuento y que es imperfecto para solicitar proforma; Mismos que me fueron entregados por mi concubino antes de morir para que yo regularizara a mi nombre el inmueble el día 03 de septiembre del año 2019 ya que se encontraba en trámite con un nuevo juicio a efecto de regularizar el inmueble, el cual quedó inconcluso derivado a su muerte, hecho que aconteció en presencia de dos testigos dignos de fe que el mismo mando llamar. Tomando en cuenta que solo la posesión que se adquiere y se detenta en concepto de dueño puede producir la prescripción solicito a su Señoría se me declare propietaria del materia del presente juicio, por operar a mi favor, la usucapición promoviendo de mala fe, para efectos procesales en virtud de que no me vendió el propietario registral. 6. Por tanto, debido a que el inmueble que pretendo Usucapir se encuentra inscrito ante el Instituto del Función Registral del Estado de México a nombre del demandado Inmobiliaria y Constructora NOVA, S.A. bajo el folio Real electrónico 00138665, tal y como se prueba con el certificado de inscripción agregado a la presente demanda de mala fe para efectos procesales y para purgar vicios de mi posesión y en virtud de que mi concubino no pudo regularizar su posesión en vida es que hago mío los derechos que tuvo sobre el inmueble descrito anteriormente. La cual se exhibe en la presente como anexo (6). 7. En virtud de poseer el inmueble de referencia por el tiempo y condiciones que establece la ley y dadas las características de posesión, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANONIMA.

Ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El siete de abril de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3831.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 366/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por JUAN PEDRO SERRANO BUENDIA, respecto de un terreno denominado El Cornejal, ubicado en Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México.

El terreno motivo de la presente solicitud, por medio del Contrato Privado de Compraventa, el día trece (13) del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973), el SUSCRITO JUAN PEDRO SERRANO BUENDÍA, adquirió de la C. MARTA CATARINA SERRANO, un terreno denominado el Cornejal, ubicado en Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, el nombre actual en calle Vicente Guerrero, número exterior 901, Barrio Coaxustenco, Metepec, ya que derivado a la realización y ampliación de calles que han ido existiendo con el tiempo el predio ha obtenido cambios en sus medidas colindancias y superficie, por lo que se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 112 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR.- 126.81 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE.- 23.08 METROS COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE.- 22.16 y 4.01 COLINDA CON CALLE J. CLOUTHIER MOCTEZUMA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,619.55 METROS CUADRADOS.

Predio que desde fecha 13 de abril del año 1973, he poseído de manera pública pacífica, continua y de buena fe.

Teniendo una superficie de 2,626.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha trece (13) del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973), de la señora MARTA CATARINA SERRANO, con la clave catastral: 1030104504000000, de fecha 14 de ENERO DEL AÑO 2022, expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a ocho de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3832.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 934/2022, LAURA SALAZAR GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial NO Contencioso de Inmatriculación, respecto del bien inmueble denominado "MEMBRINOSTITLAN" ubicado en el pueblo de Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 601.25 m<sup>2</sup> (seiscientos uno punto veinticinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 metros linda con calle NUEVO LEÓN; AL SUR: 18.50 metros linda con MARIO GALICIA; AL ORIENTE: 32.50 metros, linda con EPIFANIO AGUIRRE; AL PONIENTE: 32.50 metros, linda con MARIO LUNA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado. Dados en Amecameca, México, a los siete (07) día de junio de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno (01) día de junio de dos mil veintidós (2022). EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

197-B1.-14 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 740/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por BEATRIZ MARÍA LUISA SOLANO OLIVARES, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MORELOS NÚMERO CINCO, BARRIO SAN ANTONIO EL CUADRO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 8.15 metros y linda con CALLE JOSE MARIA MORELOS, AL SUR: 7.95 metros, linda con DULCE MARIA SOLANO OLIVARES; AL ORIENTE: 26.00 metros y linda con DULCE MARIA SOLANO OLIVARES; AL PONIENTE: 26.00 metros, linda con NANCY HIDALGO ROJAS. Con una superficie de 209.31 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno y cuatro de marzo de dos mil veintidós, publíquese su solicitud mediante por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el lugar en que se actúa. Se expiden a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO Y CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

909-A1.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 482/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR GABRIEL GARCIA CORTES, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA 29 DE JUNIO S/N, COLONIA PRIMERO DE MARZO, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA ANA LILIA SÁNCHEZ JUÁREZ, EN FECHA TRES (3) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON JULIAN HERNÁNDEZ FLORES;

AL SUR: 15.00 METROS LINDA CON MARIO PINOS LÓPEZ;

AL ORIENTE: 8.00 METROS LINDA CON CERRADA 29 DE JUNIO;

AL PONIENTE: 8.00 METROS LINDA CON ATANARIA BENAVIDES MONROY.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

910-A1.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

FERNANDO CUAUHEMOC ALVAREZ TALAVERA, promovió en el expediente número 483/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, LOTE 17 (DIECISIETE), MANZANA 207-C, (DOSCIENTOS SIETE C), COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual presenta una superficie total de 887.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DOS TRAMOS 17.90 METROS Y 24.90 METROS CON LOTE 16; AL SURESTE: EN 6.00 METROS CON LOTE 10; AL NOROESTE; EN DOS TRAMOS 7.95 METROS Y 25.60 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, AL SUROESTE: EN TRES TRAMOS 26.90 METROS, 10.65 METROS Y 19.16 METROS CON ANDADOR.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los seis días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

911-A1.- 14 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en el expediente 333/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DEPENDENCIA ECONÓMICA, promovido por CELIA CHÁVEZ CALLEJAS.

CELIA CHAVEZ CALLEJAS, solicita de LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA QUE TUVO CON SU FINADO HIJO DANIEL CALLEJAS CHÁVEZ; fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha 16 de Abril de dos mil veinte falleció su hijo DANIEL CALLEJAS CHÁVEZ. 2.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su fallecido hijo, nunca contrajo nupcias. 3.- El de cujus padeció artritis reumatoide por lo que fue pensionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. 4.- Solicita la declaración de dependencia económica, ya que la pensión de su fallecido hijo era su única fuente de ingresos. En fecha veinte de Agosto de dos mil veinte se exhibe copia certificada de acta de matrimonio del finado con Carmen García Olvera, por lo que se ordeno llamarla a juicio. En fecha quince de Septiembre de dos mil veinte, se ordeno la expedición de diversos oficios para la búsqueda y localización de Carmen García Olvera, toda vez que la promovente desconoce su domicilio particular. De las diversas contestaciones de los oficios, se desprendió que ninguna tiene registro de Carmen García Olvera.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de CARMEN GARCIA OLVERA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, cítese al buscado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse a la audiencia señalada a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS, con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuara con el presente procedimiento, también se deberá hacer de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este juzgado. Dado en el local de este Juzgado el seis (06) de Junio del dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 26 de Mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

912-A1.- 14, 23 junio y 4 julio.